Sesion 43.ª estraordinaria en 29 de Enero de 1896

PRESIDENCIA DEL SEÑOR VIDELA

SUMARIO

Se lee i aprueba el acta de la sesion anterior.—Cuenta.—El señor Renjifo (Ministro del Interior) solicita que la Cámara se pronuncie sobre las modificaciones introducidas por el Senado en el presupuesto del Interior.—El señor Bañados Espinosa formula indicacion para que, en la sesion del sábado próximo, se discuta preferentemente la lei de presupuestos.—El señor Vergara denuncia algunas irregularidades cometidas por las autoridades administrativas de la Comuna de Gualleco, i pide al Gobierno que abra investigacion sobre ellas.—Contestan los señores Ministros del Interior i de Justicia.—El señor Díaz Besoain modifica la indicacion del señor Bañados Espinosa en el sentido de que la primera hora de la sesion del próximo sábado se dedique a asuntos industriales i la segunda a presupuestos.—El señor Feliú pide preferencia, en la presente sesion, para el proyecto que hace ciertas concesiones a los rematantes de salitreras.—El señor Lámas, propone que el proyecto vuelva a Comision.—Queda para segunda discusion, a pedido del señor Lámas la indicacion del señor Feliú.—La del señor Renjifo (Ministro del Interior) i la del señor Bañados Espinosa, modificada por el señor Díaz Besoain, son aprobadas.—Es desechada la del señor Lámas para volver a Comision el proyecto en favor de las salitreras.—Se ponen en discusion las enmiendas hechas por el Senado en el presupuesto del Interior.—Continúa la discusion del presupuesto de Relaciones Esteriores, Culto i Colonizacion, i queda ella pendiente.

DOCUMENTOS

Oficio del Senado con el cual comunica los acuerdos que ha adoptado acerca de las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados en el presupuesto del Ministerio del Interior.

Informe i proyecto de la Comision de Hacienda, sobre los oficios del Tribunal de Cuentas, de 2 i 11 de enero de 1893, por los cuales comunica este Tribunal que ha representado al Presidente de la República dos decretos referentes al pago de deudas municipales con fondos del Tesoro Nacional.

Id. de la id. sobre una solicitud del contador de la Caja de Crédito Hipotecario.

Se lee i aprueba el acta siguiente:

«Sesion 42.ª estraordinaria en 28 de enero de 1896.—Presidencia del señor Videla.—Se abrió a las 3 hs. 30 ms. P. M. i asistieron los señores:

Alfonso, Paulino
Balmaceda, Rafael
Bannen, Pedro
Bañados Espinosa, Julio
Boizard, Cárlos
Campino, Eduardo
Concha S., Cárlos
Correa S., Juan de Dios
Corbalan Melgarejo, Ramon
Cruzat, Ricardo
Délano, Alfredo
Délano, Eduardo
Díaz Besoain, Joaquin
Donoso Vergara, Pedro
Edwards, Guillermo
Errázuriz, Javier
Espiñeira, Antonio
Feliú, Daniel
Fisher, Enrique
Hevia Riquelme, Anselmo
Infante, Pastor
Irarrázaval, Cárlos
Lámas, Alvaro
Mathieu, Beltran
Matte Pérez, Ricardo
Meeks, Roberto
Mira, Juan José
Montt, Pedro
Ochagavía, Silvestre
Ortúzar, Daniel
Ossa, Macario
Palacios, Cárlos A.
Pinto Agüero, Marcial
Pleiteado, Francisco de P.
Prieto, Manuel A.
Prieto Hurtado, Joaquin
Risopatron, Carlos V.
Robinet, Cárlos T.
Salinas, Manuel
Sanhueza Lizardi, Rafael
Scotto, Federico
Silva Cruz, Raimundo
Undurraga V., Francisco
Urrejola, Gonzalo
Valdes Valdes, Ismael
Verdugo, Agustin
Vergara, Luis A.
Vial Ugarte, Daniel
Vidal, Francisco A.
Walker Martínez, Joaquin
Yáñez, Eliodoro

i los señores Ministros de Relaciones Esteriores i Culto, de Justicia e Instruccion Pública, de Industria i Obras Públicas i el Secretario.

Se leyó i fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Se dió cuenta de un oficio de la Sociedad de Fomento Fabril en el cual hace observaciones sobre la solicitud de los señores Oyarzun i C.ª en que piden liberacion de derechos para ciertos hilados.

A sus antecedentes.

Se procedió a la eleccion de mesa directiva.

El resultado del escrutinio entre 46 votantes, siendo 24 la mayoría absoluta, fué el siguiente:

PARA PRESIDENTE

Por el señor Videla don Eduardo.....	23	votos
" " Donoso Vergara don Pedro...	1	"
En blanco.....	22	"
Total.....	46	votos

PARA PRIMER VICE-PRESIDENE

Por el señor Yáñez don Eliodoro.....	24	votos
" " Valdes Cuevas don J. Florencio.....	1	
En blanco.....	21	"
Total.....	46	votos

PARA SEGUNDO VICE-PRESIDENTE

Por el señor Fisher don Enrique	24	votos
" " Sanhueza Lizardi don Rafael.	1	"
En blanco	21	"
Total	46	votos

Quedaron elejidos primero i segundo vice-Presidentes, respectivamente, los señores Yáñez i Fisher, i no habiendo obtenido mayoría para Presidente el señor Videla, se repitió la votacion limitándose a los señores Videla i Donoso.

El resultado del escrutinio entre 51 votantes fué el siguiente:

Por el señor Videla don Eduardo	46	votos
" " Donoso Vergara don Pedro..	1	"
En blanco	4	"
Total	51	votos

El señor Walker Martínez solicitó se remitieran a la Cámara los antecedentes que haya enviado la Corte de Apelaciones de Concepcion i relativos a la conducta funcionaria del juez letrado de Traiguen.

Usaron de la palabra los señores Pleiteado, Toro (Ministro de Justicia) i Risopatron.

Entrando en la órden del dia se continuó en la discusion de la partida 10 del presupuesto del Culto.

Se hicieron las siguientes indicaciones:

Por el señor Lámas para agregar dos ítem que digan:

Item ...	Para conclusion i reparacion de la iglesia i casa parroquial de Cauquénes	$	5,000
" ...	Para la iglesia de Empedrado....		3,000

Por el señor Balmaceda para agregar al ítem 1, «Para fábrica de templos en la diócesis de Santiago», la frase: «debiendo destinarse 8,000 pesos a la iglesia parroquial de Melipilla», i en caso de no ser aprobada la indicacion anterior, se consigne el siguiente:

Item ...	Para la iglesia parroquial de Melipilla	$	8,000

Por el señor Palacios para agregar al ítem 3 la frase: «i para la terminacion de la iglesia de Pemuco 1,000 pesos.»

Por el señor Ossa para agregar el siguiente:

Item ...	Para la vice-parroquia de Pinto.	$	2,000

Por el señor Correa, modificada por el señor Verdugo, para agregar los siguientes:

Item ...	Para la iglesia parroquial de los Andes	$	1,000
" ...	Para la iglesia parroquial de los Santos Inocentes		3,000

Por el mismo señor Correa para agregar el siguiente:

Item ...	Para la iglesia de Carahue	$	1,000

Por el señor Mira el siguiente:

Item ...	Para la iglesia parroquial de Puerto Varas	$	800
Item ...	Para reparaciones de la iglesia de Parral	$	5,000

Por el señor Vidal los siguientes:

Item ...	Para la iglesia parroquial de Curicó	$	4,000
" ...	Para la iglesia parroquial de Santa Cruz		2,000

Por el señor Infante:

Item ...	Para la construccion de la iglesia parroquial de Buin	$	5,000

Por el señor Undurraga:

Item ...	Para gastos estraordinarios del Obispo de Ancud	$	1,000

Por el señor Alfonso, para refundir en un solo ítem las indicaciones aprobadas por el Honorable Senado i las formuladas en esta Cámara.

Quedó la partida para segunda discusion, a pedido del señor Feliú.

En la discusion de la partida aprobada como primera de la Seccion de Colonizacion por la Honorable Cámara de Senadores, usaron de la palabra los señores Corbalan, Guerrero (Ministro de Relaciones Esteriores i Culto), Pleiteado, Mira i Alfonso.

Quedó para segunda discusion a pedido del señor Mathieu.

En la discusion de la partida 1.ª del proyecto, Inspeccion Jeneral de Tierras, que pasa a ser 2.ª, usaron de la palabra los señores Feliú, Guerrero (Ministro de Colonizacion), Alfonso i Walker Martínez.

Quedó para segunda discusion a pedido del señor Feliú.

Las partidas 3.ª, propuesta por la Comision, Cuerpo de Jendarmes, etc., 2.ª del proyecto que pasa a ser 4.ª, Colonizacion de Llanquihue i Chiloé, se dieron por aprobadas.

En la partida 3.ª, que pasa a ser 5.ª, Territorio de Magallanes, usaron de la palabra los señores Pleiteado, Corbalan, Feliú, Montt i Guerrero (Ministro de Colonizacion), quien hizo indicacion para aprobar el ítem 2 en la forma propuesta por la Comision mista.

Se dió por aprobada la partida.

La indicacion del señor Guerrero se aprobó por 28 votos contra 15.

La partida 4.ª, Jubilados, que pasa a ser 6.ª, se dió por aprobada.

La partida 5.ª, Gastos Variables, de la Inspeccion de Tierras, que pasa a ser 7.ª, quedó para segunda discusion, a pedido del señor Corbalan.

Quedaron tambien para segunda discusion las partidas aprobadas por el Honorable Senado como 8.ª, Cuerpos de Jendarmes de las colonias, 9.ª, (6.ª del proyecto) i 10 (7.ª del proyecto).

La partida 11, 8.ª del proyecto, se dió por aprobada.

La partida propuesta como 12, por la Comision, «para pagar diferencias de cambio», quedó para segunda discusion.

Se pasó a tratar de las partidas que habian quedado para segunda discusion, comenzando por el

ítem 3 de la partida 2.ª, Legaciones de la Seccion de Relaciones Esteriores.

Usaron de la palabra los señores Palacios, Guerrero (Ministro de Relaciones Esteriores), Walker, Bañados i Corbalan.

El ítem se dió por aprobado.

Habiendo llegado la hora, se levantó la sesion.

Eran las 6 hs. P. M.

Se dió cuenta.

1.° Del siguiente oficio del Honorable Senado:

«Santiago, 29 de enero de 1896.—De las modificaciones introducidas por esa Honorable Cámara en el proyecto de presupuestos de gastos públicos para 1896, correspondiente al Ministerio del Interior, se han desechado por el Honorable Senado los siguientes:

En la partida 37, «Beneficencia», los ítem agregados por esa Honorable Cámara que tienen por objeto consultar una asignacion de cinco mil pesos al hospital de Maipo, despues del ítem 34; i otro de tres mil trescientos pesos a la dispensaría de Yungai, despues del ítem 84; i otro de tres mil pesos al Asilo de Ancianos que corre a cargo de las Hermanitas de los pobres en Santiago, despues del ítem 121.

En la partida 38, «Beneficencia, Gastos variables», los nuevos ítem que consultan, respectivamente, cuatro mil pesos al hospital de Linares, a fin de que cubra el déficit del último año; diez mil pesos para la instalacion del hospital de San Bernardo; i ocho mil pesos para la conclusion de dos salas en el hospital de Búlnes, debiendo continuarse el edificio segun los planos aprobados.

Las demas modificaciones a que se refiere el oficio de V. E. número 194, de fecha 27 del que rije, han sido aprobadas.

Dios guarde a V. E.—Vicente Reyes.—*F. Cavallo Elizalde*, Secretario.»

2.° Del siguiente informe de la Comision de Hacienda:

«Honorable Cámara:

La Comision de Hacienda ha tomado en consideracion los oficios del Tribunal de Cuentas, de fecha 2 de enero de 1893 i 11 del mismo mes i año, en los cuales, cumpliendo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 5.° de la lei de 20 de enero de 1888, comunica: que ha representado al Presidente de la República los decretos números 3,619 i 3,632, de fecha 29 i 30 de diciembre de 1892, el primero de los cuales manda pagar los intereses i amortizacion de las deudas de la Municipalidad de Santiago a favor de la Caja de Crédito Hipotecario i de Ahorros de empleados públicos, i el segundo ordena pagar al Banco de Valparaiso una comision de un cuarto por ciento por haber hecho ese servicio; que funda esa representacion en que el artículo 4.° de los transitorios de la lei de 22 de diciembre de 1891, solo autoriza al Presidente de la República para pagar los saldos de las deudas municipales emitiendo bonos de la deuda interna, mas no pagar dichas deudas con fondos fiscales, ni para abonar las comisiones que esos pagos orijinen.

La Comision estima que esta representacion es legal, pero no hallando perjuicio para el Estado en el procedimiento adoptado por el Presidente de la República, segun el cual, en vez de emitir bonos nuevos, toma a su cargo el servicio de los ya emitidos por las municipalidades, cree que conviene legalizar este procedimiento, i a este efecto somete a vuestra deliberacion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Art. 1.° Las deudas municipales contraidas con anterioridad a la lei de 22 de diciembre de 1891, serán servidas por el Fisco.

Art. 2.° Se deroga el artículo 4.° de los transitorios de dicha lei.»

Sala de la Comision, 19 de diciembre de 1895.—*Joaquin Díaz B.—Alfredo Délano.—J. E. Tocornal D.—Cárlos Vicente Risopatron.—E. Edwards.—Cárlos T. Robinet*, Diputado por Copiapó.»

3.° De otro informe de la Comision de Hacienda sobre la solicitud del contador de la Caja de Crédito Hipotecario don Agustin Eyzaguirre, en la que pide abono de servicio para los efectos de su jubilacion.

El señor VIDELA (Presidente).—¿Algun señor Diputado desea usar de la palabra?

El señor RENJIFO (Ministro del Interior).—Pido la palabra.

El señor VIDELA (Presidente).—La tiene el honorable Ministro.

El señor RENJIFO (Ministro del Interior).—Se ha dado cuenta de un oficio del Senado en el cual se comunica que no han sido aceptadas algunas modificaciones introducidas por esta Cámara en el presupuesto del Interior.

A fin de que puedan hacerse en el presupuesto las rectificaciones del caso i pueda comenzarse pronto su impresion, podria que se acordara tratar sobre si se insiste o no en esas modificaciones, ántes de continuar la discusion del presupuesto de Relaciones Esteriores.

El señor BAÑADOS ESPINOSA.—Formulo indicacion para que en la sesion del sábado próximo se trate de los presupuestos con preferencia a todo otro asunto.

El señor VERGARA.—Voi a molestar por breves momentos la atencion de la Cámara para exponer ciertos hechos ocurridos en la comuna de Gualleco, en el departamento de Curepto. Me limitaré a una simple esposicion de esos hechos, a fin de no perturbar la discusion de los presupuestos.

Falleció, señor Presidente, el primer alcalde de aquella comuna, dejando a su muerte dividida la Municipalidad en dos grupos de cuatro municipales. El subdelegado, haciendo caso omiso del segundo, en vez de hacer alcalde, convocó a la Municipalidad, se apoderó del libro de actas e hizo nombrar alcaldes, comandante de policía i tesorero.

La terna para comandante de policía fue elevada al Gobierno i éste hizo el nombramiento.

De manera, señor Presidente, que la comuna de Gualleco tiene en la actualidad dos alcaldes, dos comandantes de policía i dos tesoreros.

El nuevo comandante de policía, que ha tomado a lo serio el cargo, lo ejerce, i de ello han resultado ya choques entre los dos comandantes.

Los fondos de la comuna, por otra parte, han sido entregados al nuevo tesorero, i no al lejítimo.

Estos son, en resúmen, los datos que se me han trasmitido sobre el particular, i me limito llamar hácia ellos la atencion del señor Ministro del Interior para que se sirva tomar las medidas urjentes que el caso requiere.

Debo agregar todavía, señor Presidente, que parece no ser estraño a los acontecimientos ocurridos en la comuna de Gualleco, el juez letrado de Curepto; de manera que me permito insinuar al señor Ministro de Justicia la conveniencia de cooperar con su honorable colega en las medidas de represion que se han hecho necesarias, i ordenar que se levante un sumario judicial de aquellos hechos, que, sin duda, tienen el carácter de criminosos.

Se han cometido ahí notorias infracciones de la lei, que exijen un inmediato correctivo, pues están sancionadas por las leyes penales Creo que es el caso de que el señor Ministro pida informe de la Corte respectiva.

Esperando que el Gobierno dará los pasos necesarios en el sentido de restablecer en la comuna de Gualleco el imperio de la legalidad i la justicia, no me estiendo en mas latas consideraciones a fin de ahorrar tiempo.

El señor RENJIFO (Ministro del Interior).—Es efectivo que llegó al Ministerio la propuesta para comandante de policía de esa comuna; i como su forma esterna era enteramente regular, se estendió el nombramiento sin obstáculo. Poco despues llegaron denuncios acerca de la lejitimidad de la propuesta, i se pidió informe el gobernador del departamento por conducto del Intendente de la provincia.

Ese informe ha llegado cabalmente hoi; pero como es algo voluminoso no he tenido tiempo de imponerme de él. Sin embargo lo examinaré pronto, i puede el honorable Diputado estar cierto de que adoptaré las medidas que estén en manos del Gobierno, i que toda irregularidad que se haya cometido será reprimida, puesto que no tengo el propósito de amparar actos incorrectos de ninguna especie.

El señor TORO (Ministro de Justicia).—El Ministerio de mi cargo no tiene noticia alguna acerca de los hechos denunciados por el honorable Diputado; pero en vista de lo espuesto, tomaré las medidas que sean de mi resorte i pediré informe a la Corte de Talca.

El señor VERGARA.—Mis agradecimientos a ámbos señores Ministros.

El señor DIAZ BESOAIN.—Modificando la indicacion del honorable Diputado por Illapel, propongo que la primera hora de la sesion del sábado se dedique a asuntos industriales, como estaba acordado, dejando la segunda a los presupuestos.

El señor BAÑADOS ESPINOSA.—Acepto la modificacion.

El señor VIDELA (Presidente).—Queda modificada la indicacion del honorable Diputado por Illapel en la forma que le ha dado el honorable Diputado de Vichuqen.

El señor ROBINET.—Fácil me seria, señor Presidente, destruir el efecto de esta indicacion, pidiendo que quedara para segunda discusion.

No lo haré, sin embargo. De todas maneras, quiero dejar constancia de mi protesta por la modificacion que hoi se trata de hacer a un acuerdo, ayer no mas adoptado por la Cámara.

Cuando formulé indicacion para que se dedicara la sesion del sábado próximo a asuntos industriales i particulares, lo hice despues de prolongada meditacion, sin disimularme que la discusion de los presupuestos apremia estremadamente. Solo propuse aquella preferencia en vista de que hai asuntos mui importantes i urjentes cuya resolucion no es posible postergar.

Sin embargo, repito que no haré oposicion a la indicacion que hoi se formula, ya que se va a dedicar la primera hora a los asuntos industriales, que supongo no suscitarán larga discusion.

El señor FELIÚ.—Pido la palabra.

El señor VIDELA (Presidente).—Tiene la palabra el honorable Diputado por Coquimbo.

El señor FELIÚ.—Siento, señor Presidente, verme obligado a molestar la atencion de la Cámara para proponer una preferencia.

Me considero obligado a solicitar el voto de mis honorables colegas a fin de que acuerden continuar en la sesion de hoi, con preferencia a todo otro asunto, la discusion del proyecto relativo a otorgar ciertas concesiones a algunos compradores de oficinas salitreras.

Es éste ya un negocio mui discutido i acerca del cual queda mui poco que decir.

Entre tanto, paréceme que no conviene ni al prestijio de la Cámara ni a los intereses del Fisco, el empezar a discutir un asunto de esta importancia, i dejar la discusion a medio camino, para no reasumirla sino uno o dos meses despues.

A mi juicio, para que la discusion que ya ha tenido lugar sobre este proyecto sea eficaz i produzca algun resultado, es indispensable continuarla pronto.

Con esta idea, i creyendo que el asunto se ha simplificado inmensamente, despues de habérsele discutido durante toda una sesion, me atrevo a pedir a la Honorable Cámara que se sirva ocuparse en ese proyecto, con preferencia a otro cualquiera, sin perjuicio de que, si hubiere oportunidad, se siga con la discusion de los presupuestos despues.

El señor DIAZ BESOAIN.—Desearia saber si el informe de la Comision de Hacienda, tocante a este asunto, ha pasado o no a la Comision de presidentes, establecida por la lei de 10 de setiembre del 87, para llenar los trámites de una solicitud de pension de gracia, o de condonacion de deuda.

No podria pronunciarme sobre la indicacion del honorable Diputado por Coquimbo sin conocer ese dato.

El señor VIDELA (Presidente).—Debo contestar al señor Diputado por Vichuquen que el proyecto de que se trata no ha pasado a la Comision especial de presidentes. Fué informado por la Comision de Hacienda i puesto con ese informe en discusion jeneral durante una sesion entera de la Cámara.

El señor LAMAS.—Pido, señor Presidente, segunda discusion para la indicacion del honorable Diputado por Coquimbo. Nos encontramos a 29 de enero i no se ha discutido todavía la tercera parte de los presupuestos. El asunto a que Su Señoría se refiere no es tan urjente que no pueda esperar un poco.

El señor FELIU.—Advierto al señor Diputado

que no es prudente abusar del sistema de pedir segunda discusion para todo proyecto que no nos agrada: es un sistema peligroso. Si a Su Señoría no le es simpático el proyecto, rechace la indicacion; pero no eche mano de recursos dilatorios, porque mañana nosotros podríamos tambien pedir segunda discusion para alguna indicacion de esos bancos i frustrar sus designios con la misma facilidad.

El señor VIAL UGARTE.—Que quede constancia, señor Presidente, de las palabras del señor Diputado.

El señor FELIU.—Está bien; que quede constancia. Lo que digo no tiene nada de estraño; es lo mas natural del mundo. Si desde esos bancos se hostiliza i obstruye toda indicacion nuestra que no es simpática a Sus Señorías, podria ocurrir mui bien que nosotros, a nuestro turno, obstruyéramos tambien otras indicaciones formulados en los bancos conservadores.

Relativamente a la observacion del honorable Diputado por Vichuquen, de que este asunto no ha pasado a la Comision especial de presidentes, me parece, en verdad, bastante raro que se venga a hacer esta objecion ahora, respecto de un proyecto que fué favorablemente informado ya por la Comision de Hacienda, i que ha sido discutido, ademas, por la Cámara durante toda una sesion.

Las disposiciones de la lei del 87 no pueden aplicarse a este proyecto, porque él envuelve un asunto de interes jeneral; i aunque haya tenido oríjen en una solicitud particular, esta circunstancia no le quita su carácter de asunto de interes público.

El señor LAMAS.—Yo no tendria inconveniente en retirar mi peticion de segunda discusion siempre que el asunto de que se trata pasara a la Comision de presidentes; porque aquí ni siquiera hai proyecto, no hai mas que el formulado por los interesados mismos.

El señor FELIÚ.—Yo he adoptado ese proyecto, señor Diputado.

El señor LAMAS.—Siempre es el de los interesados; i Su Señoría dijo que iba a introducir en él algunas reformas.

El señor FELIÚ.—Están ya hechas, señor Diputado, se trata de un proyecto de lei como cualquiera otro.

El señor LAMAS.—Yo no insistiria en pedir segunda discusion si se acordara pasar nuevamente el negocio a Comision.

El señor VIDELA (Presidente).—¿Formula indicacion Su Señoría a fin de que este negocio vuelva a Comision?

El señor LAMAS.—Sí, señor Presidente.

El señor VIDELA (Presidente).—En discusion la indicacion del señor Diputado.

El señor DIAZ BESOAIN.—Voi a permitirme rogar a mi honorable amigo, el señor Lámas, que retire su peticion de segunda discusion. Me parece que la Cámara deberia esmerarse un poco mas en cumplir las prescripciones de la lei de 10 de setiembre de 1887, que fija ciertos trámites indispensables para las solicitudes como la que nos ocupa.

Por eso me permití preguntar, hace un instante, si este asunto habia pasado o no a la Comision especial de presidentes. El señor Presidente ha espuesto que ha sido informado por la Comision de Hacienda, i yo creo que dicho informe debe pasar a la Comision especial de presidentes en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 1.° de la citada lei, que dice así:

«Toda persona que desee obtener del Estado algun
» favor pecuniario, sea de la forma de pension, de
» donacion, o de condonacion de una deuda, o que
» importe abono de sus servicios civiles o militares,
» deberá, para hacer uso ante el Congreso, del dere-
» cho de peticion que asegura el número 6 del artí-
» culo 12 de la Constitucion, obtener previamente de
» los secretarios de las Cámaras, certificados que acre-
» diten si el peticionario ha formulado, dentro de los
» cinco años precedentes alguna otra solicitud con
» el mismo objeto, i caso de haberlo hecho, cuál ha
» sido la resolucion que sobre ella hubiese recaido.»

Mas adelante el artículo 4.° agrega:

«Los informes de las solicitudes o mociones sobre
» otorgamiento de favores pecuniarios, de cualquier
» naturaleza que sean, serán revisados en cada Cá-
» mara por una Comision especial compuesta de los
» miembros de la mesa i de los presidentes de las
» comisiones permanentes, la cual se pronunciará
» acerca de si los agraciados o solicitantes merecen o
» no la recompensa por haber ellos, o sus deudos,
» comprometido la gratitud nacional.»

En vista de estas disposiciones de la lei, me permito rogar al señor Diputado por Coquimbo que retire su indicacion de preferencia.

Creo que, pasando hoi el asunto en informe a la Comision de presidentes, podria el informe estar aquí para la sesion próxima. Llenado ya este indispensable requisito, llegaria el caso de que la Cámara entrase a la discusion, ya regular i ordenada.

En obsequio de la brevedad, hago, pues, este pedido al señor Diputado.

El señor FELIU.—Yo no tendria inconveniente para acceder a la insinuacion del honorable Diputado por Vichuquen, si las observaciones en que Su Señoría se funda fuesen, a mi juicio, justas; pero, desgraciadamente, no lo son.

El artículo que Su Señoría ha leido, así como toda la lei del 87, se refiere a pensiones de gracia, a condonacion de deudas i a otros favores pecuniarios; cosas con las cuales no tiene nada que ver el proyecto a que yo me he referido.

En efecto, con ese proyecto no se va a condonar ninguna deuda ni se va a otorgar ninguna pension; de modo que la lei del 87 no tiene aplicacion en el presente caso. Si así no fuese, la Comision de Hacienda, que ha informado favorablemente la solicitud de los salitreros, no se habria creido, de seguro, autorizada para informarla.

Ademas, no olviden los señores Diputados que éste es un asunto que ya se ha acordado discutir, que se ha discutido durante una sesion entera; i a la verdad, me parece estraño que, cuando se trata de concluir con él, si se me permite la espresion, de darle la última mano, se pretenda someterlo a trámites que a nadie se le habrian ocurrido. Eso debió verse a tiempo. Bastantes tropiezos se han sembrado ya en el camino de este proyecto para que le hagamos sufrir otros todavía.

Al pedirse por primera vez la preferencia para este proyecto, se hizo caudal de consideraciones análogas

a las que ahora se insinúan; i la Cámara, a pesar de ellas, entró a la discusion del asunto.

Me es, por lo tanto, imposible acceder a los deseos del honorable Diputado por Vichuquen.

El señor PLEITEADO.—Pido la palabra.

El señor VIDELA (Presidente).—Tiene la palabra el honorable Diputado por Temuco.

El señor PLEITEADO.—La he pedido para ocuparme de otro asunto.

En la sesion pasada, el honorable Diputado por Santiago solicitó los antecedentes relativos a la conducta del juez letrado de Traiguen. He traido esos antecedentes, que estaban en mi poder, i los pongo a la disposicion de la Mesa para que puedan ser consultados por todos mis honorables colegas.

El señor LAMAS.—Yo, señor Presidente, no retiro mi peticion de segunda discusion: la mantengo para el caso de ser desechada mi indicacion de que el asunto pase a Comision nuevamente.

Cerrado el debate, la indicacion del señor Feliú quedó para segunda discusion.

Se pasó a votar las indicaciones formuladas.

El señor VIDELA (Presidente).—En votacion la indicacion del honorable Ministro del Interior. Si no se hiciere observacion, la daré por aprobada.

Aprobada.

En la misma forma que la anterior, se aprobó la indicacion del señor Bañados Espinosa, modificada por el señor Díaz Bescan.

La del señor Lámas, para que volviera a Comision la solicitud de los salitreros, fué desechada por 23 votos contra 21, habiéndose abstenido de votar un señor Diputado.

El señor VIDELA (Presidente).—En conformidad al acuerdo que se acaba de adoptar, corresponde ocuparse de las modificaciones que en el presupuesto del Interior introdujo esta Cámara i que han sido rechazadas por el Honorable Senado.

Se dió lectura al oficio del Senado, que va en la cuenta.

El señor VIDELA (Presidente).—En discusion el ítem de cinco mil pesos a favor del hospital de Maipo.

¿Algun señor Diputado usa de la palabra?

El señor INFANTE.—Pido la palabra.

El señor VIDELA (Presidente).—Puede usar de ella el honorable Diputado.

El señor INFANTE.—Voi a rogar a la Cámara que tenga a bien insistir en la aprobacion de este ítem, atendida la urjencia de las necesidades que con él se atenderán. En todo el departamento de Maipo no hai un solo hospital; i palpando la absoluta falta de un establecimiento de esta naturaleza, se reunieron los vecinos i colectaron fondos para iniciar su construccion. El hospital de Maipo está terminado; pero no cuenta con los objetos i útiles indispensables para su instalacion, de manera que todavía no pueden aprovecharse sus servicios.

El Gobierno, que siempre ha sido pródigo con los demas departamentos, nada, ni siquiera un centavo ha dado a Maipo para este ramo tan importante de la asistencia pública, razon por la cual, vistas las circunstancias que dejo espuestas, ruego una vez mas a mis honorables colegas que se sirvan insistir en la aprobacion del ítem que el Senado ha objetado, acaso por carecer de antecedentes sobre la materia.

Votada la insistencia, la Cámara la acordó por 35 votos contra 12, absteniéndose de votar un señor Diputado.

El señor VIDELA (Presidente).—Se declara, entónces, que la Cámara insiste en la aprobacion del ítem de cinco mil pesos a favor del hospital de Maipo.

En discusion el ítem de 1,300 pesos para una dispensaría en el departamento de Yungai.

El señor PALACIOS.—Tambien espero, honorable Presidente, que la Honorable Cámara se servirá insistir en la aprobacion de este ítem. Las razones con que lo justifiqué cuando se discutia el presupuesto del Interior, no ha podido tomarlas en cuenta el Honorable Senado, porque no las reprodujeron las relaciones de la prensa. Pero ellas son tan atendibles que la Cámara lo aprobó por 37 votos, con solo cuatro adversos.

El departamento de Yungai necesita de una dispensaría, porque carece por completo de esta clase de recursos, estando, ademas, a una distancia de 30 leguas de la línea férrea, i siendo de una estension de mas de 3,000 hectáreas.

El señor Gobernador de Yungai, en nota que acabo de recibir, me pide que insista en la aprobacion de este ítem, i me dice lo siguiente:—(*Leyó.*)

Me hace presente, en seguida, que no hai ningun hospital cerca de la poblacion de Yungai. Chillan, que es la ciudad mas cercana de las que tienen hospital, está mas o ménos a una distancia de 30 leguas de este pueblo, de manera que los enfermos no tienen allí donde ser atendidos.

Por otra parte, el ítem es sumamente modesto.

La cantidad de 1,300 pesos alcanza apénas para el pago de médico i la adquisicion de medicinas.

Creo que en vista de estas consideraciones de equidad, la Cámara no vacilará en mantener su anterior acuerdo.

Cerrado el debate, se acordó por 37 votos contra 11 insistir en el ítem.

Se puso en discusion si se insistia o no en el ítem de 3,000 pesos para ausiliar al Asilo de Ancianos que corre a cargo de las Hermanitas de los Pobres.

El señor OSSA.—Yo he pedido este ítem para socorrer el único establecimiento donde se asilan los ancianos que no caben en el Hospicio.

Ultimamente un acaudalado vecino ha regalado a esta institucion un sitio de valor de 60,000 pesos, i no hai dinero con que edificarlo.

Las entradas que hoi tiene el asilo no le alcanzan ni para la mantencion de los pobres que tiene a su cargo, porque muchas personas que ántes proporcionaban comida i vestuario, no pueden hoi hacerlo por falta de recursos.

Estas obvias razones me han movido a pedir para dicha institucion la modesta suma de 3,000 pesos.

Cerrado el debate, se acordó por 44 votos contra 6 insistir en el mantenimiento del ítem.

Se puso en discusion si se insistia o no en el ítem de cuatro mil pesos para el hospital de Lináres.

Se acordó insistir por 38 votos contra 10, habiéndose abstenido de votar un señor Diputado.

Se puso en discusion si se insistia o no en el ítem de diez mil pesos para el hospital de San Bernardo.

El señor OSSA.—Este es el punto final de mis peticiones.

El señor ROBINET. — Comprometiéndose Su Señoría a no pedir mas.

El señor OSSA.—Sí, señor Diputado. No volveré a pedir mas, como lo dije en una de las sesiones pasadas.

Hai, todavía, la razon de que el vecindario va a contribuir a esta obra con diez mil pesos.

Cerrado el debate, se acordó insistir por 40 votos contra 9.

Se puso en discusion si se insistia o no en mantener el ítem de ocho mil pesos para la conclusion de dos salas en el hospital de Búlnes.

El señor PALACIOS.—En esta ocasion tampoco pudo el Honorable Senado tener presente los datos i los motivos que justifican este ítem, i ello por la razon que apunté hace un momento: que no alcanzaron a publicarse con la debida oportunidad. Cuando me cupo el honor de usar de la palabra en apoyo de esta indicacion, recordé que hacia ocho años se habia empezado en la ciudad de Búlnes la construccion de un hospital.

Se compró, al efecto, una manzana de terreno, i se comenzó a levantar el edificio. Las murallas alcanzaron a una altura de dos o tres metros, i en este estado se paralizó la obra, por el mismo motivo que se paralizaron todas las demas trabajos públicos el año de 1891.

En una memoria del Gobernador de Búlnes se recomienda al Gobierno la necesidad de consultar una partida para concluir este hospital, o habilitar, por lo ménos, dos salas destinadas a enfermos. El Gobernador funda su peticion en la circunstancia de no haber en el departamento otro establecimiento de esta especie.

El hospital de Chillan es mui estrecho, i, como saben mis honorables colegas, ha habido necesidad de consultar en el presupuesto una suma a fin de ensancharlo.

Antes de formular la indicacion que nos ocupa me consulté con algunos señores Diputados i con el señor Ministro del ramo; i los señores Montt i Baña dos Espinosa me observaron que el término medio del costo de instalacion de una sala de hospital subia de cinco a seis mil pesos. Yo, limitando mi exijencia al mínimum de esas sumas, solo pedí diez mil pesos para la instalacion de dos salas en el hospital de Yungai.

Me permito tambien recordar a la Honorable Cámara que mi indicacion mereció ser acojida por una gran mayoría.

En virtud de estos antecedentes, ruego a la Cámara que tenga a bien insistir en su anterior acuerdo.

Cerrado el debate i puesta en votacion la insistencia, ella fué acordada por 34 votos contra 7, habiéndose abstenido de votar dos señores Diputados.

El señor RENJIFO (Ministro del Interior).—Si no hubiere inconveniente por parte de la Honorable Cámara, me permito suplicarle que los acuerdos que acaba de tomar sean comunicados al Senado sin esperar la aprobacion del acta.

El señor VIDELA (Presidente).—Si no se hace observacion, se hará como lo solicita el señor Ministro del Interior.

Queda así acordado.

Continúa la discusion del presupuesto de Relaciones Esteriores.

En segunda discusion los ítem 12 i 13, aprobados por el Senado en la partida 7.ª, para trasportes i fletes, i para gastos imprevistos, respectivamente.

El señor GUERRERO (Ministro de Relaciones Esteriores).—Estos dos ítem quedaron para segunda discusion a fin de que se trajeran a la Cámara algunos datos relativos a ellos.

De los antecedentes que he recojido sobre el particular, resulta que ha habido un error de cinco mil pesos en el ítem 12, porque esa cantidad estaba fijada en treinta mil pesos. De modo que hago indicacion para que se eleve el ítem a esa cantidad.

En cuanto al ítem 13, que consulta ciento treinta mil pesos para gastos imprevistos, debo decir que, de los gastos reunidos en el Ministerio, se desprende que léjos de ser aquella suma exajerada, es la menor que pudiera consultarse para su objeto.

Este ítem sirve para atender a varios gastos ordinarios de Relaciones Esteriores, i a muchos estraordinarios que se presentan en el estranjero.

Dichos gastos se encuentran todos comprendidos en el ítem 13, ítem que en el presupuesto del año 95 se encontraba agotado desde el mes de octubre.

Se pensó en pedir una suma mayor; pero despues se ha creido mas prudente no hacerlo; con ciento treinta mil pesos de nuestra moneda habrá lo suficiente para atender durante el año 96 a los gastos imprevistos del ramo.

El señor ROBINET.—Deseo preguntar al señor Ministro si en este ítem 13 está consultada la cantidad de cuarenta i cinco mil pesos que el Gobierno pidió en agosto del año pasado para pagar algunas reclamaciones procedentes de los sucesos políticos del 91 i otras que han llegado al Ministerio de Relaciones Esteriores.

Cuando los reclamantes se presentan al Ministerio a cobrar su dinero se les dice que todo depende de los presupuestos nuevos, porque la partida correspondiente se ha agotado.

Si la cantidad a que me refiero no está incluida en el ítem 13, veo que será preciso elevarlo a ciento setenta mil pesos o mas.

El señor GUERRERO (Ministro de Relaciones Esteriores).—Entiendo que esa suma está incluida en el ítem.

El señor ROBINET.—Si es así, el ítem va a resultar mui escaso, porque el Mensaje enviado por el Gobierno al Congreso en agosto de 1895 se encuentra aun en Comision i no ha sido informado.

El señor GUERRERO (Ministro de Relaciones Esteriores).—Supongo que la cantidad que consulta el ítem 13 será bastante; pero, si se agotara en el curso del año, se pediria un suplemento.

El señor MONTT.—No tengo el ánimo de pedir la reduccion del ítem; pero, me permito llamar la atencion de la Honorable Cámara i la del señor Ministro del ramo, hácia el hecho de que si este ítem 13 asciende a una cantidad tan consi lerable, es porque

en él se incluyen no solamente gastos imprevistos sino tambien gastos previstos, conocidos, que por consiguiente deberian figurar en un ítem aparte.

Cuando se trata aquí de cualquiera partida, de compra de muebles, por ejemplo, se hacen indicaciones ya para aumentarla, ya para disminuirla, i el Congreso se pronuncia sobre lo uno i lo otro; pero cuando se trata de gastos imprevistos, ya no se puede hacer esto: el Congreso no sabe si la partida consultada es excesiva o deficiente.

Por otra parte, es indudable que se incluyen en esos ítems gastos imprevistos, i que siendo así, dejándose muchos gastos para imprevistos, estas cantidades pueden subir a millones de pesos. Evidentemente, no es ése el objeto de las partidas de imprevistos.

Repito que no hago indicacion para que se reduzca la suma; pero me parece que los señores Ministros deben limitarse en las partidas de imprevistos a los gastos que, en realidad, tienen tal carácter, es decir, que no han sido previstos en años anteriores, i no tenian, por lo tanto, una partida correspondiente en el presupuesto. Procediéndose así, quedarian sobrantes miles de pesos.

Cerrado el debate, se dió tácitamente por aprobada la indicacion del señor Ministro.

Se puso en segunda discusion la partida 5.ª del presupuesto del Culto, Vicariato de Tarapacá.

El señor GUERRERO (Ministro del Culto).—El honorable Diputado por Temuco pidió segunda discusion para esta partida. Yo tendria que contestar al señor Diputado algunas de sus observaciones; pero veo que no está en la Sala...

El señor BANNEN.—Rogaria al señor Presidente que no cerrara el debate miéntras llega el señor Diputado.

El señor WALKER MARTINEZ.—¡Mejor seria suspender la sesion hasta que llegase Su Señoría!

El señor SANHUEZA LIZARDI.—Muchas veces, por deferencia a un honorable colega, se ha hecho lo que pide el señor Bannen.

(En este momento entra el señor Pleiteado.)

El señor BANNEN.—Está salvada la cortesía del honorable Diputado por Santiago.

El señor WALKER MARTINEZ.—¡Si no era cortesía, señor Diputado!

El señor GUERRERO (Ministro del Culto).—El honorable Diputado por Temuco insistió, en sesiones anteriores, en pedir la remision de una vista fiscal referente a la incompatibilidad del cargo de Vicario Capitular de Tarapacá con el de canónigo de la iglesia Catedral de Santiago.

En esa misma ocasion, manifesté que no me era posible complacer a Su Señoría por cuanto dicha vista no estaba en poder del Ministerio sino que corre en un espediente que tiene, para su debida resolucion, el Consejo de Estado.

En efecto, llegó al Ministerio un rescripto pontificio, que autoriza al señor Cárter para retener el puesto de canónigo miéntras desempeña el de Vicario Capitular. El rescripto tuvo por providencia el pase al Consejo de Estado, trámite ordinario para este jénero de negocios El Consejo de Estado pidió vista al Fiscal de la Corte de Suprema, vista que, como he dicho, corre en el espediente que se encuentra en la Secretaría de aquella Corporacion.

Espero que en atencion a estas esplicaciones, quedará satisfecho el señor Diputado.

El señor PLEITEADO.— Despues de oida la contestacion del honorable Ministro, ha podido la Cámara convencerse de la inutilidad de mis esfuerzos para obtener que se traigan los antecedentes relativos al nombramiento del señor Cárter para el vicariato de Tarapacá i a la retencion de su destino de canónigo majistral de la iglesia catedral de esta diócesis.

El señor Ministro nos dice que él no ha podido traer esos antecedentes porque se encuentran en el Consejo de Estado i que, para el efecto de su remision a esta Cámara, era necesario se tocara alguno de los dos recursos señalados por Su Señoría en una de las últimas sesiones. Pero yo a mi vez voi a permitirme recordar al señor Ministro que la Cámara no puede pedir dichos antecedentes al Consejo de Estado sino al Gobierno, que es quien debe solicitarlos de esa corporacion para ponerlos a disposicion de esta Honorable Cámara. En la presente circunstancia, yo he hecho lo que en mi sentir es lo regular i correcto i lo que se acostumbra hacer en casos análogos. Por último, deseo se tome nota de que hemos llegado a la segunda discusion de esta partida sin los antecedentes pedidos, i anticipo que, a falta de la vista del fiscal de la Excma. Corte Suprema i de los demas antecedentes a que me he referido, discurriré partiendo de los datos que he podido proporcionarme privadamente, i ruego al señor Ministro que, si me aparto de la verdad de los hechos, se sirva rectificarme porque presumo que Su Señoría tiene conocimiento de los documentos que yo no he podido proporcionarme a pesar de mis esfuerzos.

El señor GUERRERO (Ministro del Culto).—Me he impuesto de la vista fiscal de que se trata, a fin satisfacer al honorable Diputado.

El señor PLEITEADO.—¿Sí?... ¿Perfectamente; entónces Su Señoría puede rectificarme si llega el caso!

El señor GUERRERO (Ministro del Culto).—I del fondo de ese documento se desprende que no es conveniente la acumulacion de los dos destinos i sus rentas.

El señor PLEITEADO.—Luego trataré de ese punto.

Va, pues, la Cámara a permitirme que, en mérito de los antecedentes de que tengo noticia, me oponga a la partida en discusion por las irregularidades ocurridas en el nombramiento de vicario de Tarapacá, por los impedimentos especiales que afectan a la persona nombrada, i por las consecuencias funestas que de ahí se deducen, relativamente al patronato del Gobierno de Chile, establecido por la Constitucion del Estado.

Empezaré haciéndome cargo de la irregularidad del nombramiento recaido en el funcionario que me ocupa.

No ha sido éste designado con las formalidades de regla en los nombramientos de los demas funcionarios eclesiásticos del pais.

He leido en los diarios que el señor Ministro Barros Borgoño sostuvo ante el Honorable Senado que

este nombramiento habia sido hecho por el Gobierno: supongo que semejante version es inexacta.

Esta clase de nombramientos no los hace el Gobierno sino la autoridad eclesiástica; i el único papel que al Gobierno cumple desempeñar es el de otorgarles el pase o retenerlos. De modo que el Presidente de la República no ha hecho el nombramiento; pero tampoco ha sido espedido por la autoridad eclesiástica, a quien corresponde efectuarlo en conformidad a las leyes.

Como debe saberlo el señor Ministro, este nombramiento no ha sido acordado por el Metropolitano de Santiago de Chile, sino por el nuncio apostólico acreditado en Lima, monseñor Macchi.

El Consejo de Estado le otorgó, sin embargo, el pase constitucional, lo que no pudo ni debió hacer en ningun caso. Pero aquella alta corporacion no puede imponerse por sí misma de los negocios sometidos a su conocimiento, i, en circunstancias como la que me ocupo, no le cabe hacer otra cosa que proceder en conformidad a las instrucciones del Gobierno. Si el Ministro del ramo, que es su representante natural, declara que no hai inconveniente para aceptar un nombramiento, tendrá necesariamente que concederle el pase, i negárselo en el caso contrario.

Por este motivo descarto por completo de la cuestion al Consejo de Estado para referirme únicamente al Gabinete, i en especial al Ministro del ramo, que bajo ningun pretesto debió haber presentado a la aprobacion del Consejo un nombramiento que adolecia de un grave vicio de forma, como era el de haber sido dictado por monseñor Macchi, nuncio apostólico ante el Gobierno del Perú, pero que ninguna jurisdiccion, ningun título tenia ante el Gobierno de Chile.

Esto es, en mi concepto, profundamente irregular e inaceptable.

Pero, fuera de esta consideracion, hai otra que podria haber obligado al Gobierno a retener este nombramiento.

Sabe la Honorable Cámara que se han formulado graves cargos en contra de la conducta funcionaria del señor Cárter, cargos hechos por personas mas altamente colocadas que él en la jerarquía eclesiástica.

Con todo, ninguna de estas consideraciones hizo vacilar al Gobierno: sin la menor dificultad dió el pase al nombramiento del señor Cárter.

Es molesto, señor Presidente, tener que ocuparse de los hombres, sacando las cuestiones del terreno de la jeneralidad en que deben estar siempre colocadas; pero hai casos, como el presente, en que razones de un órden superior nos obligan a particularizarnos.

Recuerdo que en la sesion de ayer no mas, el señor Diputado por Santiago nos decia que un funcionario debia ser algo como la mujer de César.

La Honorable Cámara se ha ocupado varias veces en examinar los títulos de honorabilidad de personas que sirven puestos públicos.

Invocando estos antecedentes, voi a permitirme averiguar si el obispo Cárter cumple con los requisitos de que hablaba el honorable Diputado por Santiago, en la sesion pasada.

Yo creo que el obispo *in partibus* Cárter no ha podido ser nombrado vicario de Tarapacá, porque en el puesto que desempeñó anteriormente procedió de una manera incorrecta e inconveniente; mas aun, de una manera que afecta su honorabilidad. Estimo que, miéntras aquel sacerdote no hubiere justificado la correccion de sus procedimientos en la administracion de los fondos que se le confiaron en Copiapó, no podia ser nombrado para ningun otro puesto del órden eclesiástico.

El señor WALKER MARTINEZ.—¿Ante quién se hicieron esos cargos?

El señor PLEITEADO.—Voi luego a complacer a Su Señoría.

El señor WALKER MARTINEZ.—Yo quiero saber si se nos va a leer un documento público, o la hoja de un periódico.

El señor VIDELA (Presidente).—Ruego al señor Diputado que no interrumpa.

El señor PLEITEADO.—Esos cargos fueron hechos ante el metropolitano.

El señor WALKER MARTINEZ.—Entónces, ¿qué tenemos que ver con ellos, señor Diputado?

El señor PLEITEADO.—Se trata de los caudales públicos, i yo procuro impedir que goce de sueldo del Estado un funcionario indigno del puesto que ocupa.

El señor WALKER MARTINEZ.—¿Donde están las pruebas?

El señor PLEITEADO.—No soi yo quien lo afirma: es el obispo de la Serena quien lo prueba.

El señor WALKER MARTINEZ.—¿Qué fin persigue Su Señoría trayendo a la Cámara rencillas de sacerdotes?

El señor PLEITEADO.—Para Sus Señorías solo son criminales los liberales; i no los hai dentro del campo conservador, donde todos son dechados de moralidad.

El señor WALKER MARTINEZ.—Cuando acusamos, traemos pruebas, para demostrar lo que afirmamos.

El señor VIDELA (Presidente).—Vuelvo a suplicar al señor Diputado que no interrumpa.

El señor PLEITEADO.—Yo tambien traigo pruebas, i mui pronto les voi a dar lectura.

Es mui frecuente, hoi sobre todo, lanzar toda clase de improperios e injurias en contra de los funcionarios públicos liberales o radicales, que hai en el pais; pero tan pronto como se trata de un funcionario eclesiástico o de miembro del partido conservador... ¡ah! su conducta es ejemplar, es un hombre mui bueno, mui honorable, mui honrado.

¡Pues bien, señor Presidente, yo voi a examinar a la luz de los hechos, i con documentos que no admiten discusion, la conducta de uno de los príncipes de la iglesia!... (*Manifestaciones en las galerías*).

El señor VIDELA (Presidente).—Debo advertir a los señores asistentes a las galerías que no tienen derecho a hacer ninguna clase de manifestaciones. Si éstas se vuelven a repetir, me veré obligado a hacerlas despejar.

El señor WALKER MARTINEZ.—El señor Diputado por Temuco debe exhibirnos documentos, no traernos artículos de periódicos.

El señor PLEITEADO.—Son documentos irrefragables. El folleto en que se publicaron circuló por todo Santiago, aunque se ha recojido despues.

El señor WALKER MARTINEZ.— Yo pido amparo a la Mesa para esos funcionarios. No tiene derecho Su Señoría a infamar a nadie dentro de este recinto.

El señor PLEITEADO.—Si hai verdaderos infamadores dentro de esta Cámara, ellos están en los bancos de la izquierda.

El señor VIDELA (Presidente).—Llamo al órden a los señores Diputados.

El señor WALKER MARTINEZ.—Pero yo traigo pruebas, señor Diputado, como lo hice en el caso del Ministro Mac-Iver.

El señor ROBINET.—¡Ojalá la vida de Su Señoría tuviera una hoja tan limpia como la del señor Mac-Iver!

El señor VIDELA (Presidente).— Los señores Diputados no deben sostener diálogos.

El señor WALKER MARTINEZ.—Lo que yo digo lo comprueba con documentos.

El señor PLEITEADO.—Tambien hai documentos que acreditan los cargos que voi a formular.

El señor ROBINET.—El Diputado señor Walker intentará siempre en vano empañar la honra incolume del señor Mac-Iver.

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS.—¡Hai convencionales en la barra!

El señor ROBINET.—¡Cúidese mucho Su Señoría de hablar de honras, sobre todo de la honra del señor Mac-Iver!

(*Muchos señores Diputados hablan a la vez*).

El señor WALKER MARTINEZ.—¡Que conteste por mí el señor Recabarren!

(*Continúan los señores Diputados hablando simultáneamente*).

El señor ROBINET.—Lo único que prueba Su Señoría con sus insidiosos ataques, es que vive alimentado por el odio.

El señor BANNEN.—Reclamo el cumplimiento del Reglamento, señor Presidente.

El señor VIDELA (Presidente, *poniéndose de pié i ajitando la campanilla*).—Pido a los señores Diputados que se sirvan guardar mas órden en la discusion; si así no se hiciera, me veria obligado a suspender la sesion.

El señor ROBINET.—¡Hágase respetar el señor Presidente!

El señor VIDELA (Presidente).—Si los señores Diputados no quieren observar el órden debido, ni atienden a los llamamientos de la Mesa, me veré obligado a levantar la sesion, único medio que queda cuando no se respeta a la Presidencia.

El señor ROBINET.—Su señoría debe hacerse respetar.

El señor VIDELA (Presidente).—He llamado al órden, repetidas veces, a los señores Diputados que lo interrumpen, i Su Señoría es siempre el primero de ellos.

El señor ROBINET.—Su Señoría permite que se nos falte al respeto a todos.

El señor WALKER MARTINEZ.—Debo una esplicacion al señor Presidente i a la Cámara. Yo no he pretendido faltar al órden; me he limitado a preguntar al orador si traia pruebas de sus afirmaciones, o si solo iba a invocar las hojas de un petitorio.

El señor VIDELA (Presidente).—Cuando hablaba el señor Diputado por Temuco, refiriéndose a un funcionario público, no creí que debia hacerle observacion alguna, porque usaba de su derecho. Cuando se le interrumpia, pedí que no se le interrumpiera, repetidas veces. He hecho, pues, cuanto podia hacer, i lamento que los señores Diputados hagan descender el debate.

Puede continuar el honorable Diputado por Temuco.

El señor PLEITEADO.—Continúo, señor Presidente, llamando la atencion de la Cámara al documento que traigo: es una nota del Obispo de la Serena al Metropolitano, i los señores conservadores pueden comprobar si es verdadera o falsa.

El señor WALKER MARTINEZ.—Mándela Su Señoría i veremos la firma.

El señor VIDELA (Presidente).—Ruego al honorable Diputado por Temuco que se dirija al Presidente i no a los señores Diputados.

El señor OSSA.—¡Es preciso levantar el debate!

El señor PLEITEADO.—Bastante levantado está; está a la altura de un príncipe de la Iglesia.

El señor OSSA.—¡Esta no es manera de discutir!

El señor BANNEN.—¡Paciencia, señor!

El señor OSSA.—¡Paciencia! ¡Hasta la he tenido para estar oyendo improperios!

El señor PLEITEADO.—En la nota del obispo de la Serena al Metropolitano se establece que miéntras el señor Cárter se encontraba en Copiapó, recibió, como administrador de la Casa de Belen, unas cuantiosas donaciones que hizo a aquella institucion la señora doña María Frega. Establece tambien la nota que el señor Cárter, en vez de invertir el dinero de las donaciones en la Casa de Belen, lo facilitó en préstamo a un hermano i a un sobrino suyos. Asevera todavía la misma comunicacion, que de ese dinero no ha recibido la iglesia un solo centavo hasta el 15 de agosto de 1895. Aun mas, consta ahí que, apremiado por el obispo de la Serena el señor Cárter, cuando se trataba de promoverlo a una dignidad de la Catedral de Santiago, para que devolviera los fondos que habia entregado a sus parientes, no pudo efectuar dicha devolucion, i se vió precisado a otorga una escritura, afianzando las obligaciones de aquéllos. En tal estado de cosas, presentó el señor Cárter una solicitud, cuya lectura me va a permitir la Honorable Cámara,

Dice así:

«Ilmo. señor Obispo:

En marzo del año pasado, 1892, firmé una escritura pública afianzando los cuatro créditos de los señores Bolados a favor de la Casa de Ejercicios de Belen, de Copiapó, fianza que me seria exijible despues de un año. Las cantidades afianzadas representan la suma de diezisiete mil novecientos cincuenta pesos, mas los intereses.

Sé que, por parte de los deudores, se hacen las diligencias del caso para vender algunas propiedades u obtener de otro modo el dinero a fin de cancelar sus deudas a la Casa de Belen; se me comunica tambien que el apoderado de don Daniel Bolados, uno de ellos, ha puesto a disposicion del Tribunal de Cuentas Diocesanas los productos de sus minas de la Higuera para amortizar sus créditos.

Yo, como fiador, quiero tambien cumplir mi deber sin perjuicio de las jestiones de los señores Bolados.

Por el momento no tengo dinero en efectivo para cancelar los créditos afianzados; si lo tuviera, no habria esperado el tiempo trascurrido. Pero, como me liga una obligacion, debo tomar el camino que marca la lei.

Pongo a disposicion de S. S. I. los bienes de mi propiedad con que puede pagarse demas.

No hace mucho tiempo unos amigos me hicieron donacion, por escritura pública, del 25 por ciento de las acciones de cuarenta pertenencias salitreras, en el departamento de Taltal, de las cuales hai veintiseis pertenencias mensuradas, i sé que luego se mensurarán las restantes. Los comuneros hemos dado poder, por escritura pública, a don Cárlos Walker Martínez, para vender todas esas acciones, i me consta que las dilijencias están mui avanzadas. Creo que, de esa venta, obtendré yo mas de cincuenta mil pesos. (Hasta hoi ni un centavo!)

Si Su Señoría Ilustrísima quiere vender mis acciones sin esperar la venta que haga el señor Walker, acepto la venta a fin de que luego se cancelen los créditos que afiancé Pongo, pues, a su disposicion las acciones espresadas.

Tengo tambien el treinta por ciento de las acciones de unas minas de Cachiyuyo, en Copiapó, acciones que me fueron regaladas por mi pariente don José María Gallo Moreno i por don Manuel Marin. Sé que son de gran porvenir, aunque yo no las conozco, porque jamás he ido allá. El año pasado, 1892, los dueños firmamos un poder por escritura pública para vender esas minas en Inglaterra por un precio que no bajara de ciento cincuenta mil pesos. A mí me corresponderán no ménos de cuarenta mil pesos. (Nada valen).

Pongo tambien a su disposicion las acciones espresadas para que las venda, si no cree prudente esperar el resultado de la negociacion que se jestiona en Inglaterra.

Tengo otras propiedades que por el momento no producen, pero si S. S. I. lo desea, tambien las pondré a su disposicion para que las venda.

Tengo en Copiapó mis libros, que pongo tambien a su disposicion para que se rematen i se aplique su producto a la amortizacion de las deudas que afiancé.

Solo me queda mi renta de canónigo de esta Catedral, que son dos mil pesos anuales. En conformidad a la lei, pongo a disposicion de S. S. I. la tercera parte que entregaré mensualmente a la persona que S. S. I. me designe en Santiago.

Con las propiedades que señalo se pueden pagar cinco veces los créditos afianzados.

Por otra parte, vendidas las propiedades de los deudores, que se jestiona por enajenar, sin tomar en cuenta las valiosas minas que poseen, habria para pagar dos veces esos mismos créditos, sin necesidad de mi fianza.

Cumplo, pues, con toda delicadeza i honradez el compromiso que voluntariamente contraje, afianzando los créditos ántes espresados, i solo me resta rogar a S. S. I. se digne aceptar lo que me tomo la libertad de proponerle en este escrito. Le entrego todo i disponga de ello.

Santiago, 11 de marzo de 1893.—*Guillermo Juan Cárter.*»

Como en esta solicitud Cárter declaraba que sus parientes habian pagado parte de la deuda, el obispo de la Serena pidió informe sobre el particular al Tribunal de Cuentas Diocesanas, el cual espidió su dictámen en los términos siguientes:

«Tribunal de Cuentas Diocesanas.—Obispado de la Serena.—Serena, 2 de marzo de 1893.—En cumplimiento de lo ordenado por el Iltmo. señor Obispo, en el auto que precede, tengo el honor de informar a S. S. Iltma. que no solo no se ha recibido en la oficina de mi cargo cantidad alguna en abono de la deuda de don Daniel Bolados Cárter, *sino que ni aun he tenido ningun aviso hasta la fecha sobre si se piensa o no en hacerme semejante entrega.*

Dios guarde a S. S. Iltma.—*J. Hilario Cortés.*»

Con estos antecedentes, la autoridad diocesana dictó entónces la resolucion que la Cámara va a oir:

«Serena, 3 de marzo de 1893.—Vista la solicitud que precede, i considerando:

1.° Que, segun el informe del presidente del Tribunal de Cuentas Diocesanas, don Daniel Bolados Cárter «no solo no ha hecho pago alguno a ese Tri» bunal, sino que ni aun ha dado aviso de que piense » hacerlo.»

«2.° Que el solicitante no ha comprobado que » tuviere facultad para prestar en nombre propio los » bienes de la iglesia, como lo dice en su informe al » Iltmo. i Rvdmo. señor Arzobispo de Santiago; ni » se encuentra en el archivo de este obispado ante» cedente alguno que justifique ese asunto.»

3.° Que el crédito de doce mil pesos de don Pedro Bolados que figura en los libros de la casa de Belen, presentados por don Guillermo Juan Cárter, « no es a favor de dicha casa sino personal al señor » Cárter, segun consta de la escritura pública otor» gada ante el notario de este ciudad, don Manuel » Cuéllar, el 9 de octubre de 1886;

4.° Que aunque don Guillermo Juan Cárter hizo traspaso de ese crédito al Obispado por escritura fechada en Copiapó el 26 de enero del presente año, se le contestó que no era posible admitir ese traspaso porque la propiedad hipotecada tenia un gravámen anterior, al cual no alcanza a responder i porque el señor Bolados se encuentra insolvente;

5.° Que los créditos de don Daniel Bolados Cárter que figuran en los libros de la misma casa de Belen, presentado por don Guillermo Juan Cárter el primero de dos mil pesos, fecha 20 de setiembre de 1869 i el segundo por mil quinientos pesos, de fecha 20 de octubre de 1882, fueron cancelados por escritura firmada por el mismo señor Cárter ante el notario de Copiapó don Pascual del Fierro, el 12 de diciembre de 1882, por la cual él se constituye aviador de las minas de su sobrino don Daniel Bolados Cárter;

6.° Que dados estos antecedentes, resulta que los señores Bolados no adeudan a la Casa de Ejercicios de Belen las cantidades que hacia figurar en los libros de dicha Casa al administrador de ella don Guillermo Juan Cárter, sino que él ha retenido en su poder la cantidad de doce mil pesos desde el 16 de octubre del 86, la de dos mil pesos desde el 20

setiembre del 79 i la de mil quinientos pesos desde el 20 de octubre del 81;

7.° Que nuestro decreto del 26 de enero del año próximo pasado, que exijia a don Guillermo Juan Cárter se constituyera fiador de esos documentos, tenia por base el que ellos fueran a favor de la Casa de Belen, como él los hacia figurar en los libros que presentaba;

8.° Que la fianza que en cumplimiento del decreto ántes citado estendió en Santiago, en marzo de 1892, el señor Cárter, es ilusoria, pues afianza un documento hecho a su favor i dos que él mismo habia cancelado sin querer presentar esos documentos sino en febrero del presente año:

9.° «Que a ser efectivo el valor que el solicitante da a las propiedades salitreras i mineras que él » dice poseer, no tendria para qué entregarlas al » Obispado; pues seria suficiente que él las realizara » en cuanto fuera necesario para entregar a la Casa » de Ejercicios de Belen las cantidades que en ellas » retiene.»

10. «Que este Obispado no puede ni debe constituirse en realizador de los bienes del señor » Cárter.»

11. «Que lo único que el solicitante ofrece en » dinero efectivo es la cantidad de cincuenta i cinco » pesos cincuenta i cinco centavos mensuales, como » tercera parte de su renta de canónigo de la Catedral de Santiago, con lo cual no alcanza a pagar » sino una pequeña parte de los intereses del capital » que adeuda, decreto:»

Admítese a don Guillermo Juan Cárter la cantidad de cincuenta i cinco pesos cincuenta i cinco centavos mensuales que deberá entregar al presidente del Tribunal de Cuentas Diocesanas para que se le abone en cuenta a lo que adeuda a la Casa de Ejercicios de Belen, «sin perjuicio de que el admi» nistrador de dicha Casa entable las jestiones judi » ciales necesarias hasta obtener el pago de los » capitales e intereses que se le adeudan.»

Anótese, trascríbase i dése copia al interesado del informe del presidente del Tribunal de Cuentas Diocesanas.—†El Obispo de la Serena.—*Várgas*, Secretario.»

Aquí tiene la Honorable Cámara exactamente relatados los hechos.

Con el testimonio de personas tan autorizadas, no puede, ni por un solo momento, dudarse de la efectividad de todo lo relativo a los procedimientos del señor Cárter en la administracion de los bienes eclesiásticos durante su permanencia en Copiapó.

Ahora pregunto: ¿es posible considerar digno a un empleado público que tiene semejantes antecedentes? ¿Es posible que a un empleado público de esta clase, se le vaya a confiar la libre administracion de bienes eclesiásticos, despues de conocida la manera cómo ha administrado anteriormente caudales que pertenecian tambien a la iglesia? ¿Es posible que se nombre vicario de Tarapacá a un funcionario del órden relijioso, que, abusando de su puesto, i abusando en la mas incorrecta forma, ha confiado capitales ajenos a personas de su familia, al punto de encontrarse hoi en la imposibilidad absoluta de devolverlos a la Iglesia?

Aun mas, ¿es posible que se solicite una gratificacion estraordinaria de dos mil pesos a un empleado de estos antecedentes?

En este caso concreto, se trata de una institucion de beneficencia, gravemente perjudicada con los incorrectos procedimientos del señor Cárter.

Pero permítaseme continuar leyendo algunos párrafos de la nota del Obispo de la Serena.

Despues de los denuncios que he recordado, el señor Obispo prosigue así:

«Deseo vivamente que los bienes que posee el señor Cárter valgan lo que él nos dice, pues así habrá esperanza de que la Casa de Ejercicios de Copiapó recupere sus capitales i pueda dar cumplimiento a las piadosas disposiciones de su digna fundadora doña María Fraga, las cuales hasta hoi no han podido cumplirse por estar esos capitales sin pagar intereses en poder de los parientes inmediatos del ex-administrador de la casa, don Juan Guillermo Cárter.»

Note la Honorable Cámara, note el pais cómo se administran estos bienes, i cómo se cumplen los legados de beneficencia que se confía a manos de tales sacerdotes.

Agrega el señor Obispo:

«Téngase presente que esta deuda no solo es de justicia sino tambien la es de dignidad, i por consiguiente deberá rejirse mas por las leyes del honor.»

Tenga presente la Honorable Cámara que estas son espresiones de un príncipe de la iglesia.

Sigue la nota:

«He manifestado ya que el considerar cancelados por la escritura de aviacion de 1892 los documentos que tenia firmados a favor de la Casa de Belen, don Daniel Bolados Cárter, lo he hecho con la opinion de dos abogados que me merecen confianza. I suponiendo exactas las teorías sostenidas a este respecto por el señor Cárter, seria del caso preguntarle. ¿Encuentra delicado que el administrador de la Casa de Ejercicios uniera por escritura pública sus deudas personales a las de la Casa que administraba para constituir a una institucion piadosa EN AVIADORA DE LAS MINAS DE SU SOBRIÑO?»

Podria leer todo este documento, porque bien vale la pena de ser conocido en su totalidad; pero no lo hago por no quitar mucho tiempo a la Honorable Cámara. Sin embargo, si mis honorables colegas lo desean, no tendré inconveniente para leer toda la nota:

Al terminar, el señor Obispo dice:

«Declaro como Obispo que no me ha guiado otro móvil que recuperar los dineros de la Iglesia. Ah! si esos dineros hubieran sido mios los habria dejado mil veces perderse, pero son de una institucion piadosa i llevan consigo cargos anuales que el señor Cárter, *en mas de trece años* que los administró, solo un año les dió cumplimiento, i seria responsable ante Dios i ante la Iglesia si por evitarme molestias o ultrajes dejara de cobrarlos.»

Juzgue ahora la Honorable Cámara si la Iglesia ha recuperado su dinero.

¡I a un funcionario público sindicado de manera tan grave, por su superior jerárquico, el Obispo, se le da empleo fiscal de importancia, cuando vemos que a otros empleados civiles, de conducta muchísimo ménos censurable, se les denuncia ante la Cámara i se les califica duramente. Esto es mui raro, señor, i

no concibo a qué propósitos pueda obedecer un procedimiento semejante i que acusa la diversidad de criterio con que se juzga a los diversos funcionarios públicos.

Sé que en el ánimo de algunos, basta que una persona sea eclesiástica o haga alarde de catolicismo para que, mediante una especie de presuncion de derecho, no pueda existir prueba en contra de su honorabilidad i rectitud.

Pues bien, esta errónea creencia, que sin duda ha subsistido por mucho tiempo entre nosotros, debe desaparecer cuanto ántes!

Debo todavía manifestar que no solo irregularidades de órden civil hai en la conducta del Obispo Cárter, como administrador de bienes ajenos en Copiapó, sino tambien irregularidades de índole bien diversa: irregularidades canónicas.

El Obispo Cárter ha incurrido en escomunion mayor por la manera como administró los bienes de la Casa de Belen de Copiapó; como pudiera dudarse de esta afirmacion, dejo la palabra al ilustrísimo diocesano de la Serena, que, refiriéndose a una venta hecha por el señor Cárter, dice:

«Sabe el señor Cárter que durante la vacancia de » una diócesis nada se puede innovar, i que la venta » de bienes eclesiásticos en la forma que él la hizo » no solo es nula sino que el derecho impone pena » de escomunion mayor al que la ejecuta.»

Pues bien, pesando sobre dicho sacerdote esta tremenda condenacion, segun la iglesia, ¿estará él habilitado para ejercer las funciones de vicario? Creo que nó, sea que se contemple la cuestion desde el punto de vista legal o desde el punto de vista relijioso.

Mucho podria aun estenderme en el mismo órden de consideraciones que desarrolla esta nota; pero, como he dicho ántes, me limito solo a lo principal en obsequio de la brevedad de esta discusion.

Fuera de estas causales que inhabilitaban al señor Cárter para ser nombrado vicario de Tarapacá, existe todavía otra digna de ser tomada en consideracion. El señor Cárter, por la manera como ha desempeñado su ministerio, por la parte activa que ha tomado en las luchas políticas, era absolutamente inadecuado para desempeñar el puesto para el cual se le nombró.

En efecto, sabe la Honorable Cámara, i sabe todo el pais, que el presbítero Cárter ha sido famoso por su intervencion en las luchas electorales. Pero por si hubiera alguno de mis honorables colegas que estuviera trascordado—¡la memoria es frájil!—me voi permitir leer lo que dice el señor obispo de la Serena en comprobacion de este aserto:

«Nos asegura el señor Cárter que traté de arrastrarlo al liberalismo i que le rechacé los candidatos » conservadores por quienes él queria trabajar en » Copiapó, hasta que, no pudiendo ponerse de acuerdo conmigo a este respecto, tuvo que suspender su » correspondencia sobre política.»

Ve la Cámara que el mismo señor Cárter, en correspondencia al arzobispo, afirma que el obispo de la Serena le rechazó sus candidatos. La intervencion política está, por consiguiente, de manifiesto. I si esto no fuera bastante, el señor Fontecilla trascribe una carta al señor Cárter a propósito de las elecciones, carta que dice así:

«Ilustrísimo señor Obispo, don Florencio Fontecilla.

«Serena.—Copiapó, 10 de enero de 1891.—Ilustrísimo señor:

»Ha sido mui bien recibida entre los conservadores de aquí la indicacion de S. S. I. de fijarse en » don Enrique de Putron para Diputado; justamente » un amigo de Santiago, de acuerdo con el directorio, me lo proponia en carta del mismo vapor. No » sabemos si aceptará, pero ya he escrito para que » le hablen i en seguida este directorio le ofrecerá » la candidatura.

»Estamos ya con la revolucion proclamada i son » de sentir los grandes males que sobrevendrán al » pais. Si la revolucion se prolonga, como parece, » creo que no habrá elecciones en marzo.

»Ayer llegó aquí el batallon Zapadores i ha venido mui bien, porque los mattistas estaban ya mui » insolentes. Matta celebra asamblea noche a noche, i el tono es mui audaz.

» .....

»Ruego a Dios por S. S. I. i le pido su bendicion.—*Guillermo J. Cárter.*»

¡Examinen los señores Diputados cómo ha cumplido ese sacerdote con los deberes de su ministerio, tomando activa participacion en las luchas electorales! No quisiera, señor Presidente, seguir tratando de este asunto, que, como se nota, es bastante desagradable.

El señor LAMAS.—Perdóneme el señor Diputado.

El señor VIDELA (Presidente).—Ruego al señor Diputado que no interrumpa.

El señor LAMAS.—Solo deseo preguntar al señor Diputado si el señor Cárter era en ese tiempo cura de Copiapó.

El señor PLEITEADO.—Lo ignoro absolutamente; en cambio, sé que era un sacerdote que tomaba parte activa en la política.

El señor CONCHA.—Los clérigos, señor Diputado, pueden ser Senadores, Diputados i Consejeros de Estado: la Constitucion los habilita, pues, para las luchas políticas, i a este respecto no puede haber diverjencia de pareceres.

El señor PLEITEADO.—Estoi de acuerdo con el señor Diputado en cuanto a que los sacerdotes pueden ser designados para los cargos que Su Señoría indica. Pero no lo estoi, ni puedo estarlo, en cuanto a que puedan emplear en las luchas políticas los premios i las penas de la iglesia.

El señor CONCHA.—Nada tiene que ver con esto el Gobierno.

El señor PLEITEADO.—Estamos, por consiguiente, en desacuerdo tocante a este último punto.

Vamos ahora a ver las consecuencias de nombrar un empleado en tales condiciones.

Designado Cárter como vicario de Tarapacá, ha querido retener su destino de canónigo majistral de la Catedral de Santiago, i, lo que es mas grave, percibir los sueldos de ámbos empleos.

Los antecedentes que pedí al señor Ministro tenian precisamente por objeto establecer estas circunstancias, i llegar a conocer la opinion del Gobierno acerca del rescripto pontificio que autoriza al señor Cárter para retener su destino de canónigo majistral de la

Iglesia Catedral de Santiago, por un año, al mismo tiempo que sirve el puesto de vicario capitular de Tarapacá; i que tambien le autoriza no solo para percibir los dos sueldos, sino todavía para designar su reemplazante en el puesto retenido, a fin de que cumpla con sus obligaciones, conservando el señor Cárter las prerogativas i derechos i sueldo del referido empleo.

Sobre este rescripto, cabalmente, ha recaido la vista del fiscal de la Excma. Corte Suprema. Estos son los antecedentes que he pedido, i que no se han traido a la Honorable Cámara.

Ahora es el caso de entrar a analizar los pormenores de este negocio.

La Cámara ha presenciado infinidad de veces cómo se respeta, por las autoridades eclesiásticas, la Constitucion del pais; yo mismo he tenido ocasion de demostrar hasta el cansancio que el patronato, una de las mas altas facultades del Gobierno de Chile, ha desaparecido totalmente.

Ha visto la Honorable Cámara que la Iglesia está supeditando al Estado; que esa institucion no mantiene mas relaciones con el Estado que las necesarias para obtener de él los fondos destinados al fausto, la preponderancia, el lujo de sus ritos i sus adeptos.

El patronato, en realidad, no existe; ha desaparecido ya, a pesar de que la Constitucion terminantemente lo establece.

Esta facultad, que con tanto celo han defendido los pasados Gobiernos de Chile; esta facultad por la cual lucharon tanto los gobernantes conservadores (puesto que la Cámara sabe que los gobernantes conservadores han sido los mas celosos en defender i en ejercitar los derechos del patronato); esta facultad ha llegado, sin embargo, a convertirse en la última época, bajo el imperio de administraciones liberales, en una verdadera ilusion.

La Carta Fundamental establece el patronato; pero dia a dia soportamos que la Iglesia la infrinja en esta parte. Los atropellos, las infracciones legales de la Iglesia, no son, en estos tiempos, atropellos contra las instituciones civiles del Estado.

Con todo, señor Presidente, no debe ser así. La Constitucion, que está sobre todos i sobre todo, debe estar tambien por encima de la Iglesia. La Iglesia debe respetar a la Constitucion; i es deber del Gobierno impedir que la Constitucion sea atropellada por la Iglesia.

Refórmese en buena hora la Constitucion; suprímase el patronato; pero miéntras no se verifique, miéntras el actual sistema de union exista, es necesario que la Constitucion se cumpla i se respete por todos, por la Iglesia inclusive, por la Iglesia particularmente.

El rescripto pontificio de que tratamos, viene a ser un avance de los mas temerarios contra la soberanía del Estado i contra el patronato.

En primer lugar, tenemos que dicho rescripto autoriza al señor Cárter para retener su puesto de canónigo de la Iglesia Catedral de Santiago, miéntras sea vicario de Tarapacá. Hé ahí una infraccion flagrante de nuestras leyes civiles. La Honorable Cámara sabe perfectamente que hai una lei de noviembre del año 18, que prohibe de una manera categórica que un empleado desempeñe dos destinos a la vez.

Pero, fuera de esta infraccion de la lei del año 18, tenemos que este rescripto infrinje tambien la lei 20, título 6.°, libro I de la Recopilacion de Indias, vijente por completo en nuestro pais.

No ignora la Cámara que el patronato, en su ejercicio, se encuentra rejido por las leyes de Indias.

Pues bien, esta lei prohibe que un eclesiástico ejerza dos cargos simultáneamente.

Permítaseme dar lectura a esa lei, que es, por lo demas, mui breve.

Dice así:

«Mandamos que en las Indias ningun clérigo pue» da reunir a un mismo tiempo dos dignidades, be» neficios u oficios eclesiásticos en una iglesia, ni en » diferentes; i que si alguno fuese proveido con » nuestra presentacion para cualquier prebenda, dig» nidad, canonjía, beneficio u oficio, ántes que se le » haga colacion i provision, opte i renuncie el que » ántes tenia i sirva el otro o sirva el primero i re» nuncie el segundo, del cual solamente gozará sin » llevar cosa alguna de la prebenda o beneficio que » renunciare.»

Ha visto la Honorable Cámara que este rescripto quiere que el vicario de Tarapacá sea, al mismo tiempo, canónigo majistral de la Catedral de Santiago.

Ademas de esto, viene la disposicion que permite al señor Cárter percibir los dos sueldos, cosa, como ya lo he indicado, prohibida por nuestras leyes.

Sin embargo, el Sumo Pontífice lo ha dispuesto así en su mandato.

Como si todo esto fuera poco, todavía el rescripto autoriza al señor Cárter para que nombre a la persona que debe reemplazarle en la canonjía. La Cámara comprende que hai aquí una nueva infraccion constitucional, porque nuestra Constitucion, entre las atribuciones del Presidente de la República, establece la siguiente en el inciso 8.° del artículo 70:

«Presentar para los Arzobispados, Obispados, dig» nidades i prebendas de las iglesias catedrales a pro» puesta en terna del Consejo de Estado.»

Al autorizar, pues, este rescripto al señor Cárter para que nombre a su reemplazante, se desconocen las atribuciones del Presidente de la República, que es el único que en Chile puede hacer esas designaciones.

Hai aquí, a mi juicio, algo mui grave, i creo que no se me podria citar un caso de una violacion mas flagrante de las disposiciones constitucionales. Por esto es que me he permitido llamar la atencion del Gobierno i de la Cámara hácia ella.

I me ha estrañado la actitud del Gobierno, actitud incierta, tímida. Me parece que era lójico hacer completa luz sobre todo esto. ¿Por qué no se ha publicado la vista del señor fiscal de la Excma. Corte Suprema de Justicia? ¿Por qué no se han traido a la Cámara todos los antecedentes? ¿No habria sido acaso mui ilustrativo, mui útil conocerlos todos?

Pero hai algo todavía mas grave en este asunto, i aquí desearia tambien, i desearia vivamente, estar equivocado, padecer un error.

El nombramiento del señor Cárter, segun mis noticias, se ha hecho sin solicitud alguna de este pres-

bítero, de manera que él, en ninguna parte ha reconocido el patronato.

Tengo motivos para creer (i ojalá se me rectificara fundadamente) que la tramitacion del rescripto pontificio ha sido hecha por el cónsul de Chile en Roma. Al ménos el rescripto ha sido dirijido a nuestro Gobierno por el cónsul de Chile en Roma. Hecho que está probando que ha sido el Gobierno mismo el que ha buscado, el que ha abierto camino a esta violacion de nuestra Constitucion i nuestras leyes. Desearia estar equivocado: pero si me veo obligado a servirme solo de datos privados, no ha sido por culpa mia, sino porque los antecedentes no se han traido oportunamente a la Cámara.

El señor GUERRERO (Ministro del Culto).—Su Señoría no ha pedido esos antecedentes. Su Señoría pidió solo la vista del señor fiscal, i no ha preguntado si el nombramiento del señor Cárter se ha hecho por solicitaciones del Gobierno, por intermedio del cónsul de Chile en Roma o por otro camino.

El señor PLEITEADO.—Dada la rectificacion que acaba de hacerme el honorable señor Ministro, voi a interrumpir mis observaciones i a darlas por terminadas por ahora para pedir a la Honorable Cámara que se postergue la discusion de la partida 5.ª hasta que el Gobierno se sirva mandar todos los antecedentes del nombramiento del actual vicario de Tarapacá, i lo de la retencion, que a su favor se ha permitido o decretado, del cargo de canónigo majistral del templo metropolitano. En posesion de tales datos, la Cámara podrá resolver con pleno conocimiento la supresion que solicito de esta partida.

El señor VIAL UGARTE.—Sin duda estrañará la Honorable Cámara que tercie en un debate como el presente, al cual se ha dado carácter verdaderamente desagradable.

El honorable Diputado señor Pleiteado ha traido al debate dos cuestiones: una que talvez tenga relacion con los principios de buena administracion, i otra que solo tiene por objeto apoyar observaciones personales en la lectura de documentos de carácter privado.

El señor BANNEN.—Nó, señor: son notas cambiadas entre dos funcionarios: el señor Cárter i el señor Fontecilla, obispo de la Serena.

El señor VIDELA (Presidente).—Ruego al honorable Diputado que no interrumpa.

El señor BANNEN.—Está bien, señor Presidente.

El señor VIAL UGARTE.—Como decia, honorable Presidente: Se han traido a la Cámara documentos de carácter privado, i se los ha traido maliciosamente.....

El señor PLEITEADO.—El señor Presidente debe llamar al órden al señor Diputado. Esa palabra, que me atribuye intenciones que no he podido tener, es depresiva de la cultura parlamentaria i del respeto que nos debemos los miembros de la Cámara.

El señor VIDELA (Presidente).—La Mesa no se ha creido en el deber de hacer llamado alguno al honorable Diputado de Santiago, porque no ha visto en sus palabras la intencion de ofender a ninguno de los miembros de la Cámara.

El señor VIAL UGARTE.—En todo caso, honorable Presidente, si los hechos a que voi a referirme se prestan a observaciones de carácter ofensivo, la culpa, como Su Señoría comprenderá, no habrá sido mia.

El señor PLEITEADO.—Repito que rechazo la palabra *maliciosa*, que ha pronunciado el honorable Diputado de Santiago para calificar las observaciones que he tenido el honor de formular.

El señor WALKER MARTINEZ.—El honorable señor Pleiteado no debe pretender que haya en la Cámara dos varas i dos pesos: a Su Señoría se le oyó todo su discurso, i se prohibió interrumpirle; luego no es justo hacer a cada paso, al honorable Diputado que está usando de la palabra, interrupciones que le puedan desviar de su objeto.

El señor PLEITEADO.—La Cámara puede estar segura de que no interrumpiré siempre que no se me ofenda.

El señor VIAL UGARTE.—Como tengo la ventaja de no ser sectario, me concretaré a contestar sin pasion, i solo apelando a los dictados de mi conciencia. De esto, que, por lo demas, es habitual en mí, esté la Cámara perfectamente cierta.

Apelando al testimonio de mis colegas, puedo asegurar que no es conveniente ni es leal traer a nuestros debates documentos privados, que dejan suponer un espíritu de controversia, i que solamente están suscritos por una de las partes. La Cámara, en el jiro dado a este negocio por el honorable señor Pleiteado, no ha oido a las dos partes: no ha oido sino a la que el señor Diputado ha querido hacernos oir.

¿Quiere la Cámara constituirse en Tribunal de Derecho?

Pues oiga entónces a las dos partes que figuran en la contienda.

Ahora, yo pregunto: ¿Es cuerdo, es prudente, corresponde al respeto que se debe a la Cámara, traer a sus debates cuestiones personales i recojer las especies propaladas por la prensa?

¿Adónde iríamos a parar si aceptáramos este camino?

Nó, señor Presidente; en asuntos de esta naturaleza debemos proceder con mesura i discrecion.

Podria yo ir a los tribunales i exhumar documentos antiguos; podria exhumar de la prensa de fecha mui reciente el manifiesto del señor don Ascanio Bascuñan Santa María; pero esto no está en mi carácter, ni me creeria para ello suficientemente autorizado.

Hai cosas que no podemos, que no debemos hacer.

Nó, señor: No podemos aceptar que a la Cámara se traigan cargos de la índole de los que ha lanzado al debate el honorable señor Pleiteado.

Voi a referirme al aspecto administrativo que se ha querido dar a esta cuestion.

Se han traido a cuenta las leyes de Indias, se les ha hablado del Presidente de la República, del Arzobispo, del Papa, de los Ministros... i ¿para qué?

Para tratar de probarnos que el señor Cárter desempeña dos destinos i goza de dos sueldos.

En primer lugar, niego que el señor Cárter perciba dos sueldos.

Recuerda la Cámara cuánto hincapié se ha hecho en este punto; ahora vé cuán equivocado está el honorable Diputado que con tanto empeño lo ha sostenido!...

Niego tambien que el señor Cárter deba un solo

centavo a nadie. Relijiosamente ha pagado cuanto debia i en sus manos se hallaba.

En segundo lugar, llamo la atencion de la Cámara hácia la mui repetida aseveracion, de que el Gobierno se ha cruzado de brazos i no se ha mezclado en la cuestion relativa a los dos empleos del señor Cárter. Pero, señor: si de este asunto está conociendo el Consejo de Estado, i hai al efecto un dictámen fiscal, segun el mismo honorable Diputado lo reconoce, ¿cómo se afirma que el Gobierno nada ha hecho? ¿Será acaso porque no se ha resuelto este asunto al paladar de Su Señoría?

Pues yo repito a Su Señoría que no es leal leer la acusacion de una de las partes i silenciar los descargos de la otra; i que es absolutamente inconveniente traer a la Cámara cuestiones que se refieren a la vida privada de los individuos. Mañana el mismo señor Pleiteado puede ser nombrado partidor de una herencia i los interesados acusarlo ante los Tribunales. ¿Podria álguien traer semejante asunto a la Cámara? He creido de mi deber hacer estas observaciones, porque, si se hubiera de continuar por este camino, si han de reproducirse con frecuencia cuestiones como la que promueve el señor Diputado de Temuco, todo el mundo tendria derecho de decir que la Cámara se ocupaba solo de despellejar a los funcionarios públicos, entrometiéndose en su vida privada; i esto bastaria para que yo no volviera jamas a sentarme en un banco de Diputado.

El señor GUERRERO (Ministro del Culto).—El honorable Diputado por Temuco ha hecho diversas observaciones relativas al nombramiento del señor Cárter para desempeñar el vicariato de Tarapacá, fundándose en defectos que Su Señoría cree ver en el nombramiento mismo, i en los antecedentes personales que rodean al designado para ocupar aquel puesto.

Por lo que hace al primer punto, creo que el Consejo de Estado, con audiencia del señor Fiscal, es autoridad bastante para calificar la legalidad i la correccion de dicho nombramiento. No es posible imajinar que personas altamente colocadas, de reconocida ilustracion i honradez, entre las cuales figuran majistrados superiores de nuestros tribunales, pasen voluntariamente sobre toda prescripcion legal para favorecer intereses individuales. La autorizacion que concedió esta alta corporacion para que entrara el señor Cárter a ocupar ese puesto, me basta para creer en la legalidad con que semejante designacion se ha efectuado; pero, no teniendo a la vista todos los antecedentes que han inspirado la resolucion del Consejo, no me es posible dar una opinion propia i definitiva sobre el particular.

Por lo que toca a los antecedentes personales del señor Cárter, parece que este caballero, a juicio del honorable Diputado por Temuco, no es digno de ser investido con el alto cargo de vicario de Tarapacá; i a este propósito, debo declarar desde luego que en mi carácter de Ministro de Estado no me corresponde recojer los cargos hechos por Su Señoría, pues ellos no se refieren a actos ejecutados despues del nombramiento ni en el carácter de funcionario público, que es lo único que podria ser materia de discusion en esta Honorable Cámara.

Quiero ir mas allá, señor Presidente. Despues de haber oido con toda atencion e inspirándome en la imparcialidad mas completa, la lectura de los antecedentes traidos por el honorable Diputado de Temuco, he llegado a formarme una conviccion enteramente contraria a la que Su Señoría se ha formado. Léjos de ver la indignidad que pueda afectar al señor Cárter, he podido penetrarme de que ha puesto un empeño que lo honra para levantar los cargos que se le hacian i dar pleno cumplimiento a todas sus obligaciones.

En estos negocios de interes ocurren cosas, señor Presidente, que muchas veces no están al alcance de todo el mundo. Pueden con facilidad producirse accidentes muchas veces inevitables, que nos dejan en una situacion equívoca i dan mérito a los que no conocen bien las cosas para hacer cargos aparentemente fundados, pero que, en el fondo, carecen de razon i de justicia.

Yo creo que en semejantes circunstancias no es posible entrar a la vida privada de los individuos. Hace un momento se ponia el caso de que, siendo el honorable Diputado por Temuco administrador de una sucesion testamentaria, se le hicieran, por los interesados, cargos provinientes de esta misma administracion, ¿seria admisible que tales cargos se trajeran a la Cámara? ¿Qué guardador, qué albacea está libre de que se le hagan inculpaciones relacionadas con los fondos de terceros que ha tenido en custodia? ¿Quién está libre de que esas inculpaciones lleguen a ser materia de un juicio? ¿Seria ésta la primera vez que viéramos a personas de intachable honradez, de antecedentes sin mancha alguna, i a las que nosotros entregaríamos sin temor alguno todos nuestros bienes arrastradas a los tribunales, en juicio sobre rendicion de cuentas?

¿No vemos continuamente que imputaciones con todas las apariencias de la verdad, son despues fácilmente desvanecidas? ¿no es cosa bastante comun, que sentencias de primera instancia, condenatorias de los actos de un administrador de bienes ajenos, sean revocadas en segunda? ¿no hai mil casos en los cuales no es posible, en un momento dado, justificar una inversion de fondos enteramente correcta, i en que se llega hasta condenar a personas perfectamente inocentes?—Sí, señor; esto lo podemos ver todos los dias, i no es justo ni jeneroso hacer caudal de semejantes antecedentes, para tratar de echar sombras sobre la reputacion de personas absolutamente honorables.

Pongo, señor Presidente, un ejemplo mui probable. Si un curador invierte una suma importante del haber de sus pupilos, en la satisfaccion de una necesidad cualquiera, i no se cuida de proveerse de todos los documentos justificativos de la inversion, efectuada, por lo demas, correctamente, ¿no podria ser condenado por los tribunales? ¿I seria posible que con el mérito de esta condenacion se viniera a decir a la Cámara que un funcionario público era indigno porque habia sido condenado en estas circunstancias como administrador de bienes ajenos?

Quiero poner todavía, señor Presidente, otro caso análogo. Supóngase que se nombra a una persona para que desempeñe el puesto de Ministro de Estado, que es el caso en que mas se escarmenan los antecedentes personales de los elejidos, ¿podria de-

cirse en la Cámara: este individuo no puede ser Ministro de Estado, es indigno de ocupar este alto puesto, porque es deudor atrasado, porque no ha pagado los intereses penales de la deuda que tiene en la Caja Hipotecaria?

Cuando está de por medio el interes particular, es necesario mirar las cosas con un criterio frio i desapasionado. Si se tratara de cargos fundados en faltas cometidas en el ejercicio del ministerio público, relacionados con actos del servicio administrativo, yo no habria vacilado en tomar nota de ellos para practicar las investigaciones que fueran procedentes.

I esto que afirmo no lo digo sin fundamento. Hace pocos dias se hicieron en la Cámara imputaciones a un alto funcionario público, por actos que éste habia ejecutado en el ejercicio de su cargo oficial; i no trepidé un momento en prometer, a los que denunciaban los abusos i a la Cámara, que practicaria la mas prolija investigacion.

Respecto del señor Cárter, debo repetir que, en los antecedentes traidos a la Cámara, no he visto sino su decidido honroso empeño de cubrir completamente las deudas que podia haber contraido, llegando hasta ceder una parte de la renta de su empleo, último espediente a que acuden los hombres honrados para salvar íntegramente sus compromisos.

En resúmen, no considero que el señor Cárter, que en los momentos en que fué nombrado no era indigno de desempeñar el vicariato de Tarapacá, a juicio de una de las mas altas corporaciones de Chile, pueda serlo despues de examinados con imparcialidad los documentos leidos ante la Honorable Cámara.

Pasando a otra cuestion de las que ha tocado el honorable Diputado por Temuco, lo cual se relaciona con las funciones públicas de vicario de Tarapacá i de canónigo de la catedral de Santiago, debo decir a la Cámara que éste es un negocio actualmente sometido a la decision del Consejo de Estado.

El honorable Diputado ha hecho observaciones sobre dicho negocio pendiente, lo repito, de una alta Corporacion, como si él estuviera ya resuelto. Cuando el Gobierno, de acuerdo con el Consejo de Estado, diga que estos dos puestos son incompatibles o no lo son, tendrán oportunidad las observaciones formuladas hoi por Su Señoría.

Supóngase que el Consejo no diera el pase constitucional al rescripto del Papa, las observaciones del señor Diputado sobre un negocio que no está sometido a la resolucion de esta Honorable Cámara, se habrian anticipado inútilmente.

Respecto de la retencion de la canonjía de la catedral, tenemos leyes patrias que rijen la materia, i ellas deben haber servido al señor fiscal para emitir su dictámen, así como probablemente servirán al Consejo para dar su fallo sobre este asunto.

Se ha insistido, dándole una importancia de que en realidad carece, en el hecho de que el rescripto pontificio autorice al señor Cárter para designar un sacerdote que lo reemplace en el coro de la Catedral.

Es indudable que la autorizacion pontificia no puede ir mas allá de lo estrictamente relacionado con el servicio relijioso; de manera que, no habiendo sido hecha por el Estado la designacion del canónigo suplente, éste no cobrará sueldo ni desempeñará otras funciones que las que correspondan al obispo reemplazado, en su calidad de miembro del coro de la Catedral.

Reducida la cuestion a esta sencilla fórmula, no reviste los caracteres de gravedad que le ha atribuido el honorable Diputado de Temuco; i, por consiguiente, me parece inadmisible que, a causa de una cuestion completamente ajena a la discusion de los presupuestos, haya ésta de postergarse hasta que lleguen los antecedentes que Su Señoría ha pedido. No es prudente, por cualquier fútil motivo, retardar el despacho de los presupuestos; al contrario, procediéndose así, se infrinje la lei i se perturba el servicio administrativo, cuyos empleados tienen derecho de recibir sus asignaciones.

Si el honorable Diputado desea volver sobre la cuestion que ha promovido, tiempo le sobrará para ello: el Reglamento le confiere la facultad de pedir en cualquiera ocasion los documentos que ahora reclama, i la de hacer las observaciones o indicaciones que ellos le sujieran.

No hai motivo bastante, por ahora, para subordinar la premiosa aprobacion de los presupuestos a incidentes estraños, para cuya solucion cualquiera oportunidad puede ser propicia.

El señor PLEITEADO.—Comenzaré, honorable Presidente, por hacerme cargo de las observaciones del señor Ministro de Relaciones Esteriores, relativas al señor Cárter, acerca de cuyo nombramiento el señor Ministro nada nos ha esplicado, en contestacion a las preguntas que tuve el honor de dirijirle. En consecuencia, mis afirmaciones a este respecto quedan en pié, i suplicaria a mis honorables colegas que se sirvieran aguardar, ántes de aprobar esta partida, la remision de los antecedentes que he solicitado: así podrán formarse cabal concepto de las observaciones que he creido de mi deber desarrollar.

Tocante a la inhabilidad de aquel sacerdote para desempeñar el puesto de vicario apostólico de Tarapacá, la Cámara habrá oido con cierto asombro la calorosa defensa que Su Señoría ha hecho del obispo Cárter, despues de oir los fundados cargos que contra él resultan de los documentos leidos, cargos que para el señor Ministro trasparentan su honradez acrisolada i típica.

Formalmente declaro que, sobre este punto, estoi en total desacuerdo con el honorable Ministro. Yo no estimo que sea honorable quien aparece abrumado por tales acusaciones, consignadas en una sentencia pronunciada por un tribunal eclesiástico; no creo que un hombre así pueda ser el prototipo del hombre probo, cuando, segun acabamos de oir, el obispo de la Serena, su jefe inmediato, dice que es culpable por indebida inversion de los dineros confiados a su administracion.

Profundamente deploro que el señor Ministro haya hecho de esa persona una defensa imposible. No habria creido nunca que hubiera álguien, mucho ménos un Ministro de Estado, capaz de justificar los procedimientos del obispo Cárter, condenados por su superior jerárquico, i presentar al vicario de Tarapacá como un celoso i correcto administrador de los caudales ajenos. Si Su Señoría fuera juez, creo que no se atreveria a juzgar de igual manera los actos de un subordinado. Yo siento declarar que si tal

hiciera, sentaria un mal precedente, fijaria una funesta regla de conducta.

No ha sido esto bastante: el honorable Ministro ha tratado de justificar los procedimientos del obispo Cárter por medio de comparaciones. Así, nos decia, a un curador honorable puede mui bien sucederle que se le estravien los justificativos de sus gastos, sin que por ello haya justicia en afirmar que tal persona no era honrada.

Si se tratase de la honorabilidad de una persona en ese caso, yo diria al honorable señor Ministro, que sabe mas Derecho que yo, que la honorabilidad de dicha persona estaria en tela de juicio, que ella seria responsable ante la lei, si no conseguia rendir cuenta exacta de los fondos administrativos, o no justificaba por cualesquiera de los otros medios de prueba, que tal cantidad ha sido bien i legalmente invertida. De otra manera estaria obligada a devolver las cantidades cuya inversion no hubiera podido comprobar. Ni seria lícito sostener que tal administracion habia sido celosamente desempeñada, si no hubiera constancia satisfactoria de la inversion de las sumas comprometidas en ella.

¿A dónde iríamos a parar prohijando el procedimiento del señor Ministro? ¿Admitiria semejante defensa Su Señoría, si fuera juez? Me parece que tratando de aplicar la lei al caso propuesto, Su Señoría, como majistrado, no resolveria con el mismo criterio.

Se nos ha observado, honorable Presidente, que ésta es una cuestion privada, atribuyéndose este carácter a los documentos a que he dado lectura, i se nos ha recordado que la vida privada de los individuos es inviolable! Se agrega todavía que hai parcialidad de mi parte, porque condena a la otra sin oirla. A mi turno contesto: yo no he traido al debate la persona del señor Cárter, sino los títulos que éste pueda tener a la confianza pública, para ocupar el puesto que desempeña, como vicario apostólico de Tarapacá.

No entro a juzgar la vida íntima del obispo Cárter; i por esto creo que no discurre acertadamente el honorable Ministro, cuando opina que no deben ser tomados en cuenta los antecedentes que he leido, por ser anteriores a la época en que el señor Cárter ha entrado a desempeñar las funciones de vicario apostólico. Esto no puede aceptarse.

Mañana una persona comete un robo i es condenado, en consecuencia, despues de cumplida su condena ¿se atreveria el señor Ministro a nombrarlo empleado público? Talvez Su Señoría, en defensa de su tésis, dé una contestacion afirmativa, pero yo creo que, para honra nuestra, semejante caso no ocurrirá jamas; ni el mismo señor Ministro seria capaz de proceder en esa forma: Su Señoría no decretaria el nombramiento, fundado en que se trataba de hechos consumados ántes del ejercicio del empleo.

Comprenderá ahora la Cámara lo sensibles que son las declaraciones del honorable Ministro del Culto, declaraciones que ningun otro Ministro ha hecho ni hará.

Llamo la atencion de Su Señoría a las palabras que ha pronunciado, i le ruego que las pese: verá que realmente no ha podido ni debido pronunciarlas. El señor Cárter, se arguye, ha puesto empeño en pagar el saldo que resultó contra su administracion; pero, segun consta de la esposicion del señor obispo de la Serena, durante trece años no ha cumplido con las obligaciones que le imponia la testadora, a pesar de haber recibido la herencia, i consta ademas que lo que debió invertir en obras pías, lo prestó a un hermano i un sobrino.

No es ésta una afirmativa de parte interesada, no es ésta la opinion de uno de los litigantes, ¡es una sentencia de tribunal competente! I entónces, ¿qué valor tiene la observacion del honorable Diputado por Santiago, que nos decia: Hemos oido a una sola de las partes; es necesario oir a la otra?

Su Señoría ha dicho que yo he prestado oido solamente a una de las partes, que he traido aquí los cargos del obispo de la Serena contra el vicario de Tarapacá, pero que no he hecho alusion alguna a la defensa o a la opinion del acusado.

Desafío al honorable Diputado a que tome la defensa del señor Cárter, contra el señor obispo de la Serena. Nos encontramos aquí en presencia de una disyuntiva dolorosa para los honorables Diputados conservadores. O no dice la verdad, o la dice el señor Fontecilla, obispo de la Serena. En este último caso, el obispo Cárter no es digno de ocupar el puesto de vicario de Tarapacá. Yo pediria a los honorables Diputados conservadores que optaran por uno de estos dos estremos. ¿A qué alternativa se quedarian Sus Señorías? ¿Ha mentido, o ha dicho la verdad el obispo de la Serena?

Fuera de estos cargos, hai todavía otra notable particularidad, sobre la que llamo la atencion de la Honorable Cámara, i especialmente la del honorable Ministro del Culto.

Dice el considerando 6.° de la sentencia dictada por el Ilmo. Obispo de la Serena, lo siguiente:—(*Leyó*).

Esto es grave, señor Presidente: nos revela que el obispo Cárter hacia figurar en los libros, partidas que no correspondian, en realidad de verdad, a los gastos efectuados.

Tenemos, pues, que el señor Cárter sentaba en los libros partidas falsas. En el mismo considerando a que acabo de dar lectura, se agrega lo que la Cámara va a oir:—(*Leyó*).

Hé ahí lo que espresa el obispo de la Serena, respecto del vicario apostólico de Tarapacá.

Comprendo mui bien, señor Presidente, que el haber sido traidos estos antecedentes a la Honorable Cámara produzca un efecto estremadamente desagradable entre los honorables Diputados de mi derecha.

Ello es natural.

El pais sabe que cuando se exhibió en público este documento, se exhibió tambien una arma vieja i gastada de la autoridad eclesiástica. Sabe el pais i lo sabe la Cámara que el diario *La Lei* fué escomulgado precisamente por haber publicado este documento, emanado de una alta autoridad de la iglesia chilena. Sin embargo, el autor de la escomunion no advirtió, o no quiso advertir, que el obispo Cárter quedaba tambien escomulgado *ipso facto incurrenda*.

El honorable Ministro nos aseveró que se habia impuesto de los antecedentes que existen en el Consejo de Estado; sin embargo, mui escasa es la luz que Su Señoría nos ha podido procurar. Se ha limitado Su Señoría a confesar que, hallándose en tramitacion

el espediente relativo al rescripto pontificio por el cual se autoriza al señor Cárter para retener su puesto de canónigo i percibir la renta de tal canónigo i la de vicario de Tarapacá, nada podia decir ni hacer miéntras el incidente no fuera resuelto por el Consejo.

En verdad, es poco lo que sabe el señor Ministro tocante a esta cuestion. Yo, sin leer esos documentos i gracias a las informaciones que se me han proporcionado, he podido esponer ante la Cámara los hechos que ahora conoce. Para confirmar la exactitud de las informaciones que he recibido, supliqué al señor Ministro que tuviera la bondad de rectificarme si incurria en algun error de fecha; i, como no me ha rectificado Su Señoría, es evidente que no me he apartado un punto de la verdad.

Contestándome acerca de la ilegalidad con que al señor Cárter se le otorga el derecho de designar a su reemplazante en el coro metropolitano, lo único que nos ha dicho el señor Ministro es que la cuestion carece de importancia, atendido a que no habrá necesidad de nombrar un nuevo canónigo: un sacerdote cualquiera, hará en el caso, las veces del señor Cárter. De manera, señor Presidente, que vamos a tener desempeñando una de las canonjías de nuestra Iglesia Metropolitana a una persona que no es canónigo, lo que no sé hasta qué punto sea regular.

Aparte de esto, si se concede el pase al rescripto pontificio, tendremos que el vicario de Tarapacá, contra toda lei i toda regla de buena administracion, percibirá dos sueldos del Erario público, en mérito de la concesion que en el tal rescripto se le otorga.

El señor GUERRERO (Ministro del Culto).—De ninguna manera se imputará el gasto el rescripto pontificio, porque no es éste una lei de la República.

El señor PLEITEADO.—Sin embargo, como estos rescriptos van adquiriendo entre nosotros la importancia de verdaderas leyes, bien podria imputarse a él el gasto.

El señor GUERRERO (Ministro del Culto).—Son funciones de carácter esclusivamente relijioso, las que le corresponderá desempeñar al reemplazante del señor Cárter.

El señor PLEITEADO.—El rescripto pontificio autoriza al obispo Carter para que perciba la renta que le corresponderia como canónigo de la Iglesia Metropolitana de Santiago.

El señor GUERRERO (Ministro del Culto).—Como los rescriptos no son leyes, pueden ellos espresar lo que quieran. Lo esencial es que ningun tesorero de Chile hará pago alguno, fundándose en lo que el rescripto disponga.

El señor PLEITEADO.—Atendido lo que va ocurriendo entre nosotros, no seria raro, i sí mui de temer, que se diera al mandato papal la fuerza de verdadera lei i a él se imputaran gastos.

Señor Presidente: Yo debo llamar la atencion de la Cámara hácia esta cuestion: ¿Por qué, si ofrece tantas i tan graves dificultades constitucionales este rescripto, no se le retiene? A la verdad que no me lo esplico; no me esplico que ocurran estas cosas en nuestro pais.

El honorable Diputado por Santiago, señor Vial Ugarte, me atribuia la aseveracion de que el obispo Cárter gozaba de dos sueldos i que los habia percibido. Es inexacto que yo haya sostenido tal cosa; yo he dicho i sé que, si no disfruta i percibe los dos sueldos, no es por falta de voluntad. Sé tambien que ha activado cuanto le ha sido posible este negocio; pero como envuelve cierta gravedad, aun no ha podido ser resuelto.

Tenemos leyes patrias que prohiben a los funcionarios públicos acumular dos sueldos del Estado; pero como el rescripto papal concede al señor Cárter este especialísimo favor, i como es lójico que el señor Cárter solo atienda a su conveniencia i no a la observancia de nuestras leyes, exije que se despache este asunto i se dé fuerza legal al rescripto del Papa.

No me hace fuerza la opinion del honorable Ministro del Culto, cuando sostiene que no puede aplazarse la discusion de los presupuestos hasta que se traigan los antecedentes que he solicitado. Su Señoría pide el rechazo de mi indicacion porque los antecedentes vendrán despues de despachados los presupuestos, en época mas holgada para volver sobre la presente cuestion.

Tal raciocinio es inaceptable, pues cabalmente necesitamos estos antecedentes para formarnos conciencia del voto que debemos dar a esta partida.

¿Qué propósito se tiene en vista dejando pasar el tiempo i la oportunidad de tratar de esta grave cuestion hasta que ella no envuelva sino un simple interes histórico? ¿Por qué se quiere que mañana i no hoi nos ocupemos de este asunto?

Para el honorable Ministro el aplazamiento solicitado significa retardo en la aprobacion de los presupuestos. No veo el fundamento de tal presuncion. Nada nos impide seguir discutiendo los presupuestos sin perjuicio del aplazamiento que solicito, ya que solo una vez que estén todos aprobados pueden promulgarse como leí de la República; pues los presupuestos no se promulgan por parcialidades. Está, por consiguiente, demostrado que la discusion de los presupuestos en nada se paraliza o perjudica con el aplazamiento pedido. Ve la Cámara que la dificultad imajinada por el honorable Ministro carece de importancia: puede, sin peligro, postergarse la discusion de esta partida hasta que vengan los antecedentes, para que la Cámara los examine i resuelva con perfecto conocimiento de causa.

Por otra parte, si el honorable Ministro trata de evitar lo que cree una postergacion perjudicial, empéñese en traer los antecedentes; desde luego, le declaro que yo veria con gusto que mañana mismo pudiéramos resolver esta cuestion.

Entretanto, creo que mi indicacion de aplazamiento debe mantenerse hasta que se traigan los antecedentes pedidos.

El señor VIDELA (Presidente).—En discusion la partida conjuntamente con la indicacion del honorable Diputado por Temuco, i con la que propone un aumento para el señor obispo-vicario de Tarapacá.

El señor SILVA CRUZ.—No pienso usar de la palabra, señor Presidente, para entrar al fondo de esta discusion: voi solo a referirme a la indicacion de aplazamiento formulada por el honorable Diputado de Temuco.

No entraré al fondo del debate por una razon elemental: el hecho solo de haber traido a la Cámara un honorable Diputado ciertos datos, referentes a una persona que presta servicios a la Nacion en su

carácter de funcionario público, es bastante para que reservemos nuestro juicio sobre el ítem pendiente.

El honorable Diputado por Temuco aprecia la conducta de este funcionario segun el criterio que le sujieren los antecedentes que ha leido. El honorable Ministro del Culto estima que la conducta de dicho funcionario es correcta, que ha podido legalmente hacerse ese nombramiento. Pero, a la vez, el honorable Ministro nos observaba que no ha podido traerse un documento importante, solicitado por uno de nuestros colegas, cual es la vista fiscal recaida sobre el pase correspondiente al rescripto pontificio que nombra vicario de Tarapacá al obispo Cárter.

Esto hace necesario que el conocimiento del referido negocio se suspenda hasta que nos impongamos de todos los antecedentes con él relacionados.

Pero particularmente me ha movido a usar de la palabra cierta doctrina emitida por el señor Ministro del Culto, que no convendria dejar establecida como un precedente.

Hasta aquí se habia prestado la mayor atencion a las peticiones de documentos que hacian los honorables Diputados; pero el señor Ministro parece creer que los documentos que corren por la Secretaría del Consejo de Estado pueden ser sustraidos al conocimiento de la Cámara. Esto es inaceptable.

El Gobierno tiene el deber de traer a la Cámara los antecedentes que se le pidan, i que pertenecen a una oficina pública, sea cual fuere.

No se puede decir, en el caso presente, que se trata de un negocio sometido privativamente a la resolucion del Consejo de Estado. Cuando se trata del pase que, segun la Constitucion, se debe impetrar para los rescriptos pontificios, el Presidente de la República, por órgano de su Ministro del Culto, es el llamado a resolver en definitiva si se acuerda o no esa franquicia. Despues de solicitado el acuerdo del Consejo de Estado, i aun cuando el dictámen de éste fuera favorable al pase, podria el Presidente de la República negarlo, por cuanto la Constitucion requiere el acuerdo del Consejo para la concesion del pase, mas no para su rechazo.

Creo que no da lugar a duda que el sentido estricto de nuestra Constitucion en esta materia es que el acuerdo del Consejo de Estado solo se exije para otorgar los pases, mas no para retenerlos.

I siendo esto así, ¿puede el señor Ministro del Culto declarar la Cámara que debe prescindir del conocimiento de un informe que versa sobre esta materia, por hallarse él en poder del Consejo de Estado?

Ahora bien, el señor Ministro nos ha afirmado que ha tenido a la vista ese documento; i yo pregunto: ¿es posible que un documento pueda ser conocido por el señor Ministro i no pueda serlo por la Cámara?

El señor GUERRERO (Ministro del Culto).—Permítame el señor Diputado que le interrumpa.

Yo no he pretendido sustraer el documento al conocimiento de la Cámara. He dicho solamente que él debia pedirse por el conducto que corresponde, i aun he añadido que si la Cámara lo pedia al Ministerio de mi cargo, éste trasmitiria la peticion al Consejo.

El señor ROBINET.—La Cámara lo ha pedido.

El señor DELANO (don Alfredo).—No lo ha pedido.

El señor SILVA CRUZ.—La interrupcion del señor Ministro no está justificada. Yo no he dicho que Su Señoría pretenda sustraer ese documento al conocimiento de la Cámara, ni espresion alguna que se pueda interpretar en un sentido hiriente.

Lo que sostengo es que, cuando se solicita un documento en la Cámara, ese documento no se puede sustraer, mas bien dicho, no se puede eliminar de su conocimiento; basta el hecho de que un Diputado haya pedido un antecedente cualquiera para que, desde ese instante, la Cámara necesite conocerlo a fin de resolver: en estos casos, la Cámara i uno solo de sus miembros son una misma cosa.

Yo no concibo cómo se pudiera sostener que se requiere que la mayoría de la Cámara solicite un documento para que él venga.

El señor ROBINET.—Los Diputados de minoría no verian jamas documento alguno.

El señor SILVA CRUZ.—El honorable Diputado por Temuco ha podido, con el mas perfecto derecho, pedir que se traiga la vista fiscal que desea conocer, i ella ha debido traerse.

¿Por qué órgano debió hacerse la peticion? Dentro de nuestro sistema político, i de las prácticas observadas en las relaciones entre el Cuerpo Lejislativo i las autoridades ejecutivas, el órgano para traer semejante documento es el Ministro del Culto.

Supongamos, señor Presidente, un caso distinto, pero análogo al actual. Se discute el presupuesto de Hacienda, i un señor Diputado que se propone hacer observaciones sobre la conducta de un tesorero fiscal, necesita conocer un documento determinado. ¿A quién se lo pedirá? Al Ministro de Hacienda naturalmente, para que él se dirija a la oficina, o al funcionario que tenga el documento, pidiéndole que se lo envíe orijinal o en copia, como ordinariamente se hace.

Ademas, tratándose de documentos públicos, conservados en oficinas públicas, la regla jeneral, que por suerte prevalece en nuestro país, es la de que ellos pueden ser consultados por cualquiera persona.

Me aparto de este ejemplo, i me pongo en cualquier otro, con la seguridad de que cada vez que se pidan documentos en la Cámara, el Ministro del ramo se ha de apresurar a manifestar que no tiene inconveniente para hacerlos venir, orijinales o en copia.

Antes de dejar la palabra, quiero contemplar otro aspecto de la cuestion. Creo que está en el interes de los Diputados de todos los partidos, que venga a la Cámara el informe que se ha reclamado. No es posible mantener por mas tiempo en suspenso el juicio que merezca a la Cámara la conducta de un funcionario del Estado, sin saber cuál es el mérito que, respecto de él, arroja un documento público que no se conoce, i que debe ser conocido. Por esta razon, presumo que nadie se resistirá a que el debate sobre esta partida quede aplazado hasta que la vista del fiscal se presente, para que la Cámara pueda entónces, con pleno conocimiento de causa, pronunciarse absolviendo o condenando al funcionario acusado.

El señor ALFONSO.—Voi a manifestar, en los términos mas breves que me sea posible, la opinion que he llegado a formarme en este debate para justificar el voto que daré a la indicacion de aplaza-

miento formulada por mi honorable amigo i correlijionario el señor Diputado de Temuco.

Ha empezado Su Señoría, en lo que podríamos llamar la parte útil de su discurso, dirijiendo sus observaciones a la presente nulidad de que adolece el nombramiento del señor obispo Cárter para servir el vicariato de la provincia de Tarapacá.

Este es el primer punto, el mas fundamental, segun mi entender, que ha tocado Su Señoría.

Dice el señor Diputado que el señor obispo Cárter ha sido nombrado vicario de Tarapacá, no a propuesta de la autoridad eclesiástica chilena, sino a propuesta de un delegado del Papa en Lima.

Declaro, desde luego, que no me consta cómo hayan ocurrido estos hechos. Con todo, me es lícito presumir que si la propuesta del señor Cárter no ha partido de la autoridad eclesiástica de Chile, ésta ha aceptado o, por lo ménos, no ha manifestado oposicion a dicha propuesta.

Ahora, si el nombramiento se ha efectuado con las formalidades prescritas, interviniendo en él el Presidente de la República i el Consejo de Estado, tengo para mí que él reviste perfecta validez, i continuaré creyendo lo mismo, miéntras lo contrario no se me demuestre con la claridad de la luz del medio dia. Creo que el señor obispo Cárter se encuentra hoi en lejítima posesion de su investidura i en correcto ejercicio de las funciones de su cargo.

Tratándose ahora de la moralidad de un empleado de la Nacion en el desempeño de sus funciones públicas, el honorable Ministro del Culto estima que es necesario distinguir los actos ejecutados por esa persona, ántes de entrar a ejercer sus funciones, o ántes de su nombramiento, de los actos ejecutados despues de su nombramiento o dentro del desempeño de sus actuales funciones.

La cuestion relativa al nombramiento del señor Cárter pudo i debió ser oportunamente tratada, al tiempo de otorgarse, o inmediatamente despues de hecho. Hoi dicho funcionario ha entrado de lleno en el desempeño de su puesto.

Con arreglo a esta distincion, si el señor Cárter aparece culpable de actos ejecutados en el desempeño de sus funciones, en cualquier dia, i aun ántes de la órden del dia, creo que el honorable Diputado tiene perfecto derecho para llamar la atencion del Gobierno i pedir la destitucion de ese empleado, de pedir, como vulgarmente se dice, que se le despida con viento fresco. Pero miéntras esto no se esclarezca, no es justo pedir ni ménos decretar la destitucion. De todas maneras, ni en uno ni en el otro caso, hai razon para negar el voto al sueldo correspondiente, pues que el servicio debe subsistir, cualquiera que sea la suerte que aguarde al empleado que lo atiende.

Aprobemos el gasto; que, si resulta culpable el señor Cárter, se le destituirá de acuerdo con la autoridad eclesiástica o sin él. Entre tanto, es evidente que no cesará el servicio mismo, que puede ser desempeñado por otra persona.

Ayer no mas ocurrió el caso de un empleado público, que ha sido sindicado por abusos cometidos en el desempeño de sus funciones: ¿iríamos por eso a suprimir el ítem que consulta el sueldo de dicho empleado? De ninguna manera, porque si el empleado resulta culpable, habrá de nombrarse a otro que lo sustituya. Luego, el ítem debe subsistir. Lo mismo digo en el caso presente: votemos el ítem que consulta el sueldo del vicario de Tarapacá. I si el señor Cárter resultara indigno para ocupar ese puesto, se le señalaria la puerta; pero es indudable que algun vicario apostólico tendrá que haber en Tarapacá, miéntras prevalezca el actual órden de cosas, i el vicario en ejercicio gozará del sueldo que la lei le fija.

En cuanto a las observaciones que se han hecho al rescripto papal, respecto de si el señor Cárter puede desempeñar a un mismo tiempo dos destinos i cobrar dos sueldos, no hai en ellos motivo plausible para retardar la discusion de los presupuestos, ni alteran la cuestion en debate. Si el sueldo debe pagarse a Carter o a su sustituto en el coro, es conflicto que resolverán las autoridades respectivas.

No sé en qué sentido se zanjará la cuestion de si el señor Cárter puede o no retener su canonjía: ella se resolverá a su debido tiempo, pues no tiene relacion con el presente debate

Si la cuestion se resuelve injustamente, segun el criterio de algunos de los miembros de esta Cámara, no faltará ocasion para increpar este desacierto del Gobierno. Pero, ¿a dónde iríamos a parar si porque se trata de un asunto que puede ser resuelto en una forma o en otra, se suspendiera la discusion de un ítem del presupuesto de gastos públicos?

Si no hubiera sostenedores para tales irregularidades, no se veria lo que hoi está pasando: que la lei de presupuesto, que segun mandato legal, debe ser preferentemente despachada, se halla todavía a mitad del camino; i llegará el 1.° de febrero sin que los empleados públicos puedan ser pagados, obligándoseles a permanecer insolutos quien sabe hasta qué fecha.

La lei de presupuestos es una lei de gastos, i es esto solo lo que debemos discutir.

El señor GUERRERO (Ministro del Culto).—Como parece haberse entendido por algunos señores Diputados, que yo he querido negarme a traer los documentos que se han pedido, siendo que me he limitado a esponer el estado de tramitacion en que se encuentran, me veo en la necesidad de desvanecer ante la Cámara esta desfavorable impresion.

La primera vez que se me pidió el envio a la Cámara de la vista fiscal recaida sobre el pase del rescripto pontificio, frecuentemente citado en esta discusion, observé que tal documento obraba en un espediente en tramitacion ante el Consejo de Estado, i que por ahora no me era posible obtenerlo; pero que si era necesario, haria dilijencias con ese fin.

Recuerdo que el mismo señor Robinet encontró satisfactoria esta contestacion, i creyó mui fundados mis escrúpulos, en virtud de lo cual el señor Pleiteado no insistió en la inmediata peticion del documento.

Deseoso, sin embargo, de complacer a Su Señoría, me impuse de la vista fiscal de su referencia, i por eso he podido dar las esplicaciones que la Cámara me ha oido en esta sesion.

Ven, pues, los señores Diputados, que léjos de querer desconocer su derecho, léjos de tener el propósito de ocultar documentos pedidos, me he apresurado a dar cuenta de ellos a la Cámara.

No sé cómo esté redactada en esta parte, el acta de la sesion a que me refiero; si no me engaña mi memoria, las cosas pasaron así.

El señor ROBINET.—Yo acepté la escusa de Su Señoría la primera vez que se hizo la peticion; pero cuando he oido al señor Ministro decir que está impuesto de los antecedentes, he creido justo que se acceda a lo solicitado por uno de nuestros colegas, quien, para este efecto, goza de la autoridad que corresponde a la Cámara entera.

La vista fiscal ha podido traerse, puesto que el asunto se habia dejado para segunda discusion.

El señor ALFONSO.—El Ministro no ha negado el derecho de solicitar los documentos.

El señor PLEITEADO.—Pero no se han traido, a pesar de haberse pedido segunda discusion con este solo objeto.

El señor ALFONSO.—En vista de la insistencia de Su Señoría, el señor Ministro los traerá, sin perjuicio de que entretanto la discusion de los presupuestos continúe, i las partidas de él se voten.

El señor FELIU.—Ayer, cuando se trató de esta partida en primera discusion, tuve el honor de pedir segunda discusion, fundado en las mismas razones que ha hecho valer el honorable Diputado de Temuco.

El honorable Diputado por Ovalle, sin embargo, se opone al aplazamiento de los presupuestos hasta que los documentos pedidos vengan a la Cámara. A juicio de Su Señoría, no se trata de la conducta funcionaria del señor Cárter, puesto que las inculpaciones que se le han hecho se refieren a una época pasada. I cree el señor Diputado que esta cuestion no puede entorpecer la discusion de los presupuestos.

Mi opinion es mui distinta.

Es menester no olvidar que aquí se trata de un gasto fundado no en lei, sino en un decreto; luego, la Cámara puede negar esta asignacion, si no le satisfacen los descargos; sobre todo, despues de los antecedentes leidos, habria razones suficientes para que la Cámara estimase que no es digna la persona que actualmente desempeña el vicariato de Tarapacá. No se puede acordar un sueldo a un funcionario indigno, que no tiene antecedentes honrosos.

No considero que el honorable Diputado por Temuco haya estralimitado las facultades de su investidura trayendo a la Cámara los antecedentes que ha leido, como parece creerlo el honorable Diputado de Santiago: todo lo que ha dicho mi honorable amigo, en nada difiere de lo que aquí se ha denunciado respecto del inspector de colonizacion, eso sí que con antecedentes menos autorizados, pues en este caso son cartas particulares publicadas por la prensa política. Entónces nadie dijo que lo que se traia a la Cámara era una cuestion de prensa. Al contrario, todos los Diputados presentes en la sala creyeron que estaban en el deber de recojer acusaciones tan sérias, i pedir que aquel funcionario fuera destituido si resultaba culpable, o se le mantuviera en su puesto si el denuncio era una calumnia.

El caso que nos ocupa es enteramente igual, con la diferencia de que no se traen cartas privadas, sino documentos emanados de autoridad competente. Se trata del fallo de un obispo, que es autoridad competente para fallar sobre cuentas diocesanas, i sobre fondos de los cuales no se ha justificado la inversion.

Pues bien, el funcionario sindicado no cumplió con sus obligaciones, o lo hizo tardíamente; miéntras tanto, incurrió en la censura de su jefe.

Ahora bien, cuando se producen antecedentes de este jénero, que todo el mundo conoce, ¡se dice que se traen a la Cámara documentos privados!

I eso, cuando a unas simples cartas publicadas en la prensa se les ha atribuido una importancia colosal.

Justamente, esos sí que eran documentos privados con la circunstancia de constituir el único fundamento de los cargos hechos al Inspector de Colonizacion.

Pero el fallo pronunciado por el obispo de la Serena, la nota dirijida por éste al arzobispo de Santiago, en que se reclama de la conducta de este sacerdote por no haber cumplido sus deberes, i en que se incluye, al mismo tiempo, el fallo ántes citado, no son ni pueden ser en ningun caso documentos de índole particular.

El hecho innegable es que hai un sacerdote que ha incurrido en severas censuras de sus superiores, i a quien, sin embargo, se le ha confiado un puesto de tanta delicadeza i autoridad, pues el vicario de Tarapacá tiene tantas facultades dentro de su territorio, como el obispo de la Serena dentro del suyo.

El señor ROBINET.—I aun mas prerogativas, señor Diputado.

El señor FELIU.—Tiene razon el señor Diputado por Copiapó. Este funcionario tiene aun mas prerogativas que los obispos, puesto que éstos dependen del metropolitano i aquél depende directamente del Sumo Pontífice.

No quiero prolongar mas este debate, i, en conclusion, debo manifestar que, consecuente con mis opiniones, daré mi voto a la indicacion del honorable Diputado por Temuco para que se postergue la discusion de esta partida hasta que se traigan a la Cámara los antecedentes indispensables para formarnos plena conciencia sobre los hechos que se han denunciado.

El señor ALFONSO.—Ha insistido el honorable Diputado en su antigua tésis, de que es posible i conveniente postergar la resolucion de la Cámara sobre un ítem del presupuesto, que consulta el sueldo de un empleado público, miéntras no se esclarezca la conducta de ese mismo empleado.

Puede ocurrir que se hagan a la conducta de un empleado, objeciones en que todos estemos de acuerdo, i despues resultar el empleado inocente, caso mui sencillo—puede tambien suceder que ese empleado resulte culpable mas tarde;—caso tambien sencillo—pero el que presenta dificultades i el mas frecuente, por desgracia, es el caso de desacuerdo. El caso en que algunos crean que ese funcionario es inocente i otros que es culpable.

Ahora bien, siendo este caso el mas frecuente, el mas probable, ¿a qué estremos arribaríamos, aceptando la doctrina del honorable Diputado?

Nosotros podemos discutir durante todo el año sobre las circunstancias relativas a la manera cómo desempeñan sus puestos todos los empleados públicos del pais; i miéntras tanto, segun la doctrina del honorable Diputado, no debemos ni podemos considerar ni aprobar los ítem del presupuesto que consultan los sueldos de estos empleados.

Supongamos que cuando se puso en tela de juicio la conducta de un empleado de Hacienda, en cuya consideracion no gastó la Cámara ménos de quince a veinte dias de sesiones, hubiera creido el honorable Diputado por Santiago, que promovió el incidente, que era éste el momento oportuno para producir sus observaciones; i supongamos, todavía, que siga el mismo procedimiento cada uno de nuestros colegas que tenga objeciones que hacer respecto de la conducta de un empleado público... Yo lo digo francamente, ni en un año concluiríamos esta especie de proceso jeneral de la administracion del pais, envuelto en una simple lei de gastos, como es la lei de presupuestos.

El señor VALDES VALDES.—Yo participo de la opinion del señor Alfonso... No creo que sea justo aplazar la aprobacion de un ítem del presupuesto que consulta el sueldo de un funcionario miéntras no se tengan datos ciertos acerca de la conducta de la persona que desempeña el puesto actualmente, porque, en todo caso, álguien ha de desempeñar ese puesto i esa persona tiene derecho al sueldo que le asigna la lei.

En cuanto a la peticion de datos, hecha por el honorable Diputado de Temuco, me voi a permitir hacer una pequeña observacion.

El derecho que tienen actualmente los Diputados, de pedir datos sobre cualquier negocio administrativo, les fué concedido por un acuerdo de la Cámara, que se adoptó una vez por todas, en vista de las dificultades que se suscitaban a diario, con motivo de esta clase de peticiones.

Por esto, siempre que se hace uso de este derecho, la Mesa dice: «Se enviará el oficio correspondiente, en conformidad al acuerdo tomado anteriormente por la Cámara.»

Todavía se observó en esa circunstancia el inconveniente que habria en acceder a dos deseos de un Diputado, que pidiera documentos secretos, como son los relativos a asuntos internacionales.

El honorable Diputado de Petorca, autor de la indicacion, dijo que en estos casos se podria consultar a la Cámara sobre la conveniencia de acordar o no lo pedido por un Diputado.

El caso práctico se ha presentado ya, con motivo de una peticion que hizo un Diputado a fin de que se trajeran a esta Cámara algunos documentos que existian en el Senado, i que revestian cierto carácter de reserva.

La Cámara no aprobó la peticion i los documentos no se trajeron.

Era este punto reglamentario el que queria esclarecer. Si hai obstáculo para traer aquí algun documento, la resolucion de la Cámara es la única apelacion a que se puede acudir.

El señor PALACIOS.—Pido la palabra.

El señor VIDELA (Presidente).—Podrá usar de ella Su Señoría en la sesion próxima.

Habiendo llegado la hora, se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.

RICARDO CRUZ COKE,
Redactor.